BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV 14 de enero de 2005 Número 6

Depósito legal: Z-1.401-1983 FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 29 de diciembre de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Medio Ambiente . 348

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud 348

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo 356

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón 356

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón 356

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón 357

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón 357

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 1/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dª Mª Asunción Albero Marcén, Jefa del Servicio de Inspección y control de Demanda de Vivienda Protegida del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte 357

DECRETO 2/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dª Eva Sierra Vinagre, Jefa del Servicio de Ingeniería del Transporte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. 357

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Salud y Consumo 358

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre) de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la estructura de profesorado (Curso 2004-2005) 358

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Programas, equiparado a nivel retributivo con el sueldo correspondiente al grupo B, nivel 21, estrato 8 358

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal de Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Producción, equiparado a nivel retributivo con sueldo correspondiente al grupo C, nivel 21, estrato 7 360

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 22 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el arrendamiento directo de un local para garaje, sito en Huesca 362

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ORDEN de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan las ayudas destinadas al sector apícola para la mejora de la producción y comercialización de la miel durante el año 2005 363

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se determina la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2005/2006 370

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reforma de la línea área de media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I. Cantalobos en el término municipal de Lanaja (provincia de Huesca), promovido por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S. L 373

RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de construcción de una fábrica de piensos compuestos en Bujaraloz (Zaragoza) 373

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a procedimiento ordinario 29/2003 374

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a procedimiento ordinario 132/2004 .. 375

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital San Jorge de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 375

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de la contratación mediante concurso por procedimiento abierto en régimen ordinario de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel» y «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que así se determine» 375

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 376

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 377

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana 377

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de Estatutos de la «Asociación Turolense de productores de leche y queso» 378

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte 378

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel cualificado)», organizado por Jesús Verón y Cía, S. A. a celebrar en Teruel 379

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Alagón (Zaragoza) 381

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por UAGA - COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio suscrito de colaboración con FEGAN, S.XXI, S. L:, a celebrar en Torre de Arcas (Teruel) ... 383

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 8/2003, de Sanidad Animal 385

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2004/SP/167 385

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas natural, SDG, S. A., sobre autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalaciones suministro de gas natural a los sectores 3.1., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3. del municipio de La Muela. Expediente GAS-1267 385

EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a EZPAN, S. L., de la Resolución dictada en el expediente incoado por infracción a la normativa que regula la Actividad Comercial en Aragón 388

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado no universitario 388

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo número 686/2004 -J, interpuesto por don Pascual Crespo Vicente 388

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo número 627/2004 -A2, interpuesto por don doña Antonia Jaume Pons 389

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101/44/2004/07475 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de Utilidad Pública nº Hu-1117 del término municipal de Sena (Huesca) 389

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2004.06451 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del monte de Utilidad Pública nº 153 del término municipal de Arguis (Huesca) y propiedad de los Ayuntamientos de Arguis y Nueno (Huesca) 389

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2004.06816 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 182 del término municipal de Aísa y propiedad del Ayuntamiento de Aísa 389

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101/56/2004.06516 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cañada de Lupiñén» en el municipio de Almudévar (Huesca) y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de alta tensión de evacuación P.E. Saso Plano 390

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente, Inaga/440102.27B/2004.08244, de reducción del Coto Deportivo de Caza TE-10.198-D, en Villel (Teruel), a instancia de D. Pedro Antonio Navarro Sánchez y hermanos Narro Muñoz . 390

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón 390

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a aprobación de Estudio de Detalle 391

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

104 ***ORDEN de 29 de diciembre de 2004, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de personal del Departamento de Medio Ambiente.***

La Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el Anexo Presupuestario de Personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio ha informado respecto al supuesto de modificación de los Anexos Presupuestarios de personal, realizando el estudio económico individualizado de las propuestas de modificación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Medio Ambiente en los siguientes términos:

—Puesto nº R.P.T. 18568, Asesor/a Técnico/a, adscrito al Servicio Provincial de Teruel, se le asigna el nivel 29 de Complemento de Destino y su correspondiente Complemento Específico.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Medio Ambiente, en los siguientes términos:

—Código del Anexo 533.1F094A, correspondiente al puesto nº R.P.T. 18568, Asesor/a Técnico/a, se dota con la cuantía del nivel 29 de Complemento de Destino y su Complemento Específico correspondiente, financiándose las retribuciones con cargo al crédito de la ficha de Variaciones, Reasignaciones y otras Incidencias del mismo programa económico. (Expte.705/2004)

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 29 de diciembre de 2004.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRÉS MOLINE

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

105 ***DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.***

La creación del Servicio Aragonés de Salud por ley aragonesa 2/1989, de 21 de abril, respondió a la consideración de dicho organismo como instrumento que permitiera la unificación funcional de todos los centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma así como el desarrollo de los principios inspiradores de la reforma sanitaria en el territorio aragonés, dentro del marco general de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En esta línea, la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Reforma de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud introdujo modificaciones sustanciales en la anterior regulación permitiendo una real y eficaz actuación descentralizadora que hiciera posible flexibilizar la gestión del organismo hacia la adopción de decisiones demandadas por las necesidades inmediatas que la prestación de servicios planteaba.

Anteriormente, al amparo de la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón introducida por Ley Orgánica 5/1996 de 30 de diciembre, el Servicio Aragonés de Salud vio ampliadas cualitativa y cuantitativamente sus competencias sanitarias fruto de la atribución a la Comunidad Autónoma de la ejecución de la legislación general del Estado en la gestión y asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Por otro lado, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón atribuye nuevamente al Servicio Aragonés de Salud la función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma si bien deroga y modifica sustancialmente el articulado de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, y posteriormente con sucesivas modificaciones introducidas por las leyes 13/2000, de 27 de diciembre, 26/2001, de 28 de diciembre y 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.

Asimismo, se han tenido en cuenta en la redacción del Texto la aprobación del Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud y la transferencia de los Centros sanitarios de las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza en virtud de lo establecido en los Decretos 126/2000, 127/2000 y 128/2000, de 29 de junio y por los Decretos 32/2001, de 16 de enero, 223/2000, de 19 de diciembre, y 31/2001, de 16 de enero que modifican y amplían los medios adscritos a los servicios, funciones y establecimientos sanitarios de las Diputaciones Provinciales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón respectivamente.

La integración de textos normativos ha supuesto, en la mayor parte de los casos, una labor de modificación, adición o supresión de los concretos preceptos legales afectados por las leyes posteriores, si bien se ha hecho uso de la facultad otorgada por la Disposición Final Primera de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas que autoriza al Gobierno de Aragón para refundir disposiciones vigentes en materia de salud de acuerdo con la siguiente redacción: «1. En el plazo de un año tras la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno de Aragón aprobará el Decreto Legislativo que refunda la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de reforma de la anterior; por la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas; por la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas; por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y por la presente Ley.

2. La autorización a que se refiere esta disposición incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar el texto legal que ha de ser refundido.»

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 3 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de

Aragón, a propuesta de la Consejera del Departamento responsable en materia de Salud, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en su reunión de 30 de diciembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, que se inserta a continuación como Anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Concordancias

Todas las referencias que se contengan en disposiciones legales o reglamentarias a la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, por las leyes 13/2000, de 27 de diciembre, 26/2001, de 28 de diciembre y 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se entenderán hechas al Texto refundido de la Ley del servicio Aragonés de Salud.

Si las referencias se expresarán con indicación de la numeración de un determinado artículo en la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, se entenderán sustituidas por la numeración que corresponda a dicho artículo en el Texto refundido del Servicio Aragonés de Salud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica

Queda derogada la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, por las leyes 13/2000, de 27 de diciembre, 26/2001, de 28 de diciembre y 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas y 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en este Decreto Legislativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario

Se habilita al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo del Texto refundido que se inserta como Anexo.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto Legislativo y el Texto refundido que aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 30 de diciembre de 2004.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA Mª NOENO CEAMANOS

ANEXO
TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Creación y naturaleza

1. El Servicio Aragonés de Salud es un organismo autónomo que se adscribe al Departamento responsable en materia de Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El Servicio Aragonés de Salud estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, patrimonio propio y recursos humanos, financieros y materiales, al objeto de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

Artículo 2. Regulación

El Servicio Aragonés de Salud se regirá por la presente Ley, por lo previsto en el Título VI del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y por las demás normas que le sean aplicables.

Artículo 3. Centros, servicios y establecimientos sanitarios

1. El Servicio Aragonés de Salud estará integrado por los siguientes centros, servicios y establecimientos sanitarios:

a) Los propios de la Comunidad Autónoma en el momento de promulgación de esta Ley.

b) Los transferidos por las Diputaciones Provinciales así como los que se le transfieran o adscriban por convenio o por disposición legal por las corporaciones locales de Aragón

c) Los transferidos por la Seguridad Social

d) Otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

2. Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud la gestión de los conciertos con entidades sanitarias no integradas en el mismo, de acuerdo con las normas y principios establecidos en las bases estatales de ordenación del sistema sanitario y en la presente Ley.

Artículo 4. Objetivos

Son objetivos básicos del Servicio Aragonés de Salud:

a) La atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa, mediante la prestación de los servicios sanitarios, en condiciones de igualdad para toda la población.

b) El aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad.

c) Promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios, tendente a superar los desequilibrios territoriales y sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

d) La coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas, mediante el establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión o titularidad compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles y garantizar al máximo la cantidad y calidad de la asistencia sanitaria.

Artículo 5. Principios

1. En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, el Servicio Aragonés de Salud se acomodará a los siguientes principios:

a) Autonomía de gestión y organización de la administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, en el marco de su integración y coordinación con el sistema nacional de salud.

b) Simplificación, eficacia, agilidad, racionalización y coordinación administrativa.

c) Descentralización y desconcentración en la gestión.

d) Humanización de los servicios en la atención al usuario y máximo respeto a su dignidad y sus derechos, con aplicación, en lo posible, de la libre elección de facultativo sanitario.

e) Coordinación de los servicios sanitarios con el conjunto de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma.

f) Planificación integral en el aprovechamiento de los recursos y la prestación de los servicios sanitarios, incluidos los ajenos vinculados o concertados.

g) Ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios, en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.

h) Evaluación continuada de la calidad asistencial de los

servicios y prestaciones sanitarias, mediante sistemas de información actualizada, objetiva y programada.

i) Priorización de los objetivos de prevención y promoción de la salud individual y comunitaria.

j) Participación democrática de los ciudadanos en la orientación, evaluación y control de los servicios sanitarios en los distintos ámbitos territoriales.

k) Optimización de la gestión de centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios, para la adecuada protección de la salud y atención sanitaria a través de cualquier entidad de titularidad pública admitida en derecho.

2. El Servicio Aragonés de Salud aplicará y desarrollará en su ámbito territorial los principios generales del sistema nacional de salud y contribuirá al funcionamiento eficaz y armónico del mismo.

Artículo 6. Funciones

1. El Servicio Aragonés de Salud desarrollará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las siguientes funciones:

a) La gestión y coordinación integral de los recursos sanitarios y asistenciales propios existentes en su territorio.

b) La atención primaria integral mediante la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y de la comunidad.

c) La asistencia sanitaria especializada, que incluye la asistencia domiciliaria, ambulatoria y hospitalaria.

d) La prestación de los recursos para la promoción y protección de la salud individual y colectiva, así como para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del individuo.

e) El desarrollo de los programas de atención a los grupos de mayor riesgo, así como los dirigidos a la prevención y atención de deficiencias congénitas o adquiridas.

f) Los programas de planificación familiar y la prestación de los servicios correspondientes.

g) La interrupción voluntaria del embarazo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

h) La promoción y mejora de la salud mental y la prestación de la asistencia psiquiátrica.

i) La formación continuada del personal al servicio de la organización sanitaria, en colaboración con el conjunto de entidades docentes.

j) Las acciones que le correspondan en la medicina deportiva.

k) La coordinación del transporte sanitario.

l) Cualquier otra actividad relacionada con la promoción y protección de la salud que se le atribuya.

2. El Servicio Aragonés de Salud, para el ejercicio de las funciones que le atribuye el apartado primero, podrá:

a) Desarrollar directamente las referidas funciones mediante los centros, servicios y establecimientos sanitarios a los que se refiere el apartado primero del artículo 3 de esta Ley.

b) Promover acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, con carácter complementario a la utilización de los recursos del Servicio Aragonés de Salud.

El Gobierno de Aragón garantizará en estos casos el adecuado control, seguimiento y gestión de los mismos.

c) Promover la creación o constitución de entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho o la participación del Servicio Aragonés de Salud en las mismas, cuando así convenga a la gestión y ejecución de los servicios o actuaciones.

Artículo 7. Relación con las Corporaciones Locales

1. El Gobierno de Aragón establecerá las directrices y planes sanitarios generales a que deberán ajustarse las actuaciones sanitarias de las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las responsabilidades de salud pública que le correspondan.

2. El Servicio Aragonés de Salud prestará su colaboración a los ayuntamientos para la mejor gestión de las competencias sanitarias que les son propias. Los ayuntamientos podrán recabar para este fin el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén incluidos.

Artículo 8. Delimitación territorial

En el ejercicio de sus competencias, el Servicio Aragonés de Salud se acomodará a la delimitación territorial fijada por el Gobierno de Aragón en el mapa sanitario de la Comunidad Autónoma, de conformidad con las directrices generales de ordenación territorial establecidas en la Ley por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón.

CAPITULO II
Estructura orgánica

Artículo 9. Organos superiores

Son órganos superiores del Servicio Aragonés de Salud:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Director Gerente.

Artículo 10. Composición del Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Consejero del Departamento responsable en materia de Salud, que lo presidirá.

b) El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, que asumirá la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

c) Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designados por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero del Departamento responsable en materia de Salud.

d) Cinco representantes de las áreas de salud, elegidos por los consejos de salud de área de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y nombrados por el Gobierno de Aragón.

2. Actuará como Secretario del Consejo, con voz y sin voto, el Director de Coordinación Administrativa del Servicio Aragonés de Salud.

3. Los miembros del Consejo de Dirección sólo podrán ser removidos de su condición previa solicitud de los órganos que los hubieren propuesto.

4. El Presidente podrá convocar a las sesiones, con voz y sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos cuya asistencia considere de interés.

Artículo 11. Competencias del Consejo de Dirección

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes atribuciones:

a) Definir los criterios de actuación del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las directrices del Departamento responsable en materia de Salud, así como adoptar las medidas necesarias para la mejor prestación de los servicios gestionados por el organismo.

b) Elevar al Departamento responsable en materia de Salud el anteproyecto del presupuesto anual del organismo.

c) Elevar la memoria anual de la gestión del servicio, para su aprobación, al Consejero del Departamento responsable en materia de Salud.

d) Informar el reglamento del Servicio Aragonés de Salud y elaborar su reglamento de funcionamiento interno, para su aprobación por el Departamento responsable en materia de Salud.

e) Proponer los precios y tarifas por servicios no gratuitos.

f) Proponer al Consejero del Departamento responsable en materia de Salud la autorización de acuerdos, convenios, conciertos o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

g) Cualquiera otra competencia del Servicio no atribuida a otros de sus órganos.

Artículo 12. Reuniones del Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que lo convoque su Presidente.

2. El Presidente convocará el Consejo cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros para decidir sobre las cuestiones que éstos propongan. Entre esta petición y la reunión del Consejo no transcurrirán más de quince días.

Artículo 13. Competencias del Director Gerente

1. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud ostentará la representación legal del mismo y ejercerá la dirección, gestión e inspección inmediata de todas sus actividades, de acuerdo con las directrices del Consejo de Dirección.

De forma específica, corresponden al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las siguientes competencias:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que regulan la actuación del Servicio Aragonés de Salud y los acuerdos adoptados por el Gobierno, Consejero del Departamento responsable en materia de Salud y Consejo de Dirección, en las materias que son de su competencia.

b) Supervisar y, en su caso, exigir el cumplimiento de las limitaciones preventivas de carácter administrativo establecidas reglamentariamente, de acuerdo con la normativa básica del Estado, para el desarrollo de las actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

c) Ejercer el control y la evaluación interna de la organización y del desarrollo de las actividades del Servicio.

d) Ejercer la jefatura del personal del Servicio Aragonés de Salud en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, sin perjuicio de las facultades de los Gerentes de las áreas de salud.

e) Contratar personal laboral temporal o nombrar funcionarios interinos, según proceda, para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes, de conformidad con la legislación aplicable en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos inferiores.

g) Resolver las reclamaciones previas.

h) Preparar y elevar al Consejo de Dirección los anteproyectos de presupuestos, plan de actividades, memoria anual y propuestas relativas a la relación de puestos de trabajo.

i) Decidir el ejercicio de acciones ante los órganos judiciales, cuando no se exija por ley acuerdo del Consejo de Gobierno, e interponer recursos administrativos contra actos emanados de otras Administraciones públicas, conforme a lo establecido en las normas que regulan la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

j) Someter a la consideración del Consejo de Dirección cuantos asuntos estime conveniente.

k) Facilitar a los miembros del Consejo de Dirección toda la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

l) Aquellas otras que le asignen el Departamento responsable en materia de Salud o la normativa vigente.

m) La gestión de los edificios y servicios asistenciales adscritos al Organismo Autónomo, así como la propuesta de homologación de equipamientos y suministros en régimen centralizado para el organismo autónomo y la homologación de equipamientos y suministros clínicos, farmacéuticos y asistenciales.

2. El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud será el órgano de contratación del organismo autónomo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa atribuye a dicho órgano.

3. El Director Gerente, que tendrá rango administrativo de Director General, será nombrado y separado libremente de su cargo por el Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero del Departamento responsable en materia de Salud.

Artículo 14. Directores de Area

1. Los Directores de Area del Servicio Aragonés de Salud son los responsables inmediatos, bajo la supervisión del Director-Gerente, de la ejecución de aquellos proyectos, objetivos o actividades que les sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Area.

2. Los Directores de Area del Servicio Aragonés de Salud serán nombrados y cesados libremente por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero del Departamento responsable en materia de Salud.

3. La contratación de los Directores de Area del Servicio Aragonés de Salud podrá realizarse bajo la modalidad de relación laboral especial de alta dirección, sin que puedan pactarse cláusulas indemnizatorias por razón de la extinción del contrato superiores a las establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

4. Las retribuciones de los Directores de Area del Servicio Aragonés de Salud se fijarán por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable en materia de personal, en cuanto a aquellos conceptos retributivos que no vengan impuestos legalmente.

CAPITULO III
Estructura territorial

Artículo 15. Estructura Básica

Sin perjuicio de la existencia de otras demarcaciones territoriales, el Servicio Aragonés de Salud se estructura básicamente en áreas de salud, concebidas como unidades fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del organismo y de los programas y prestaciones sanitarias a desarrollar por los mismos.

En todo caso, las áreas de salud deberán desarrollar las siguientes actividades:

a) En el ámbito de la atención primaria de salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, se atenderá al individuo, la familia y la comunidad, desarrollándose, mediante programas, funciones de promoción de salud, prevención, curación y rehabilitación, a través tanto de sus medios básicos como de los equipos de apoyo a la misma.

b) En el nivel de atención especializada a realizar en los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de aquéllos se prestará la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y se desarrollarán las demás funciones propias de los hospitales.

Artículo 16. Areas de Salud

Las áreas de salud deberán quedar delimitadas de manera que puedan cumplirse desde ellas los objetivos señalados en esta Ley. Para ello se tendrá en cuenta la dotación de vías y medios de comunicación, así como el diagnóstico de salud de la Comunidad, las instalaciones sanitarias y los factores geográficos socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales y climatológicos. En todo caso, en cada provincia existirá, como mínimo, un área.

Artículo 17. División de las Areas de Salud

Para conseguir la máxima eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario, las áreas de salud, sin perjuicio de la posible existencia de otras demarcaciones territoriales, se dividirán en zonas básicas de salud.

Artículo 18. Zonas de Salud

1. La zona de salud es el marco geográfico y poblacional básico de la atención primaria de salud, accesible desde todos sus puntos, y debe posibilitar la prestación de una atención integral y continuada.

2. En dicho nivel se interrelacionan los recursos del sistema sanitario de la comunidad, con el fin de conseguir conjuntamente el nivel más alto posible de salud.

3. Se crean las zonas veterinarias, que estarán coordinadas al menos con las zonas de salud e integradas en las áreas de salud.

Artículo 19. Delimitación de la Zona de Salud

En la delimitación de las zonas básicas deberán tenerse en cuenta:

a) Las distancias máximas de las agrupaciones de población más alejadas de los servicios y el tiempo normal a invertir en su recorrido.

b) El grado de concentración o dispersión de la población.

c) Las características epidemiológicas de la zona.

d) Las instalaciones y recursos sanitarios de la zona.

e) La comarcalización general que se establezca en la Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Ubicación del Centro de Salud

En las zonas de salud en las que existan varios municipios, se marcará uno como cabecera donde se ubicará el centro de salud que dará nombre a la zona.

Artículo 21. Consejo de Salud de Zona

1. El Consejo de Salud es el órgano de participación de la población de la zona de salud y está compuesto por:

a) Un representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud; si ésta comprendiera más de un municipio, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento cabecera, hasta cuatro representantes más, elegidos entre y por los restantes municipios que la compongan.

b) En el medio urbano, podrán formar parte, además del representante del ayuntamiento donde se encuentre ubicada la zona de salud, hasta un máximo de tres representantes de la junta de distrito.

c) Un representante de los servicios sociales de base o servicios sociales de carácter público existentes en la zona de salud, designados por los municipios correspondientes.

d) El coordinador del equipo de atención primaria.

e) Dos representantes del equipo, elegidos por y de entre sus miembros.

f) Un farmacéutico con ejercicio profesional en la zona de salud.

g) Un veterinario con ejercicio profesional en la zona de salud.

h) Dos representantes de organizaciones sindicales, atendiendo a los criterios de la profesionalidad según el Artículo 7 del Título III de la Ley orgánica de Libertad Sindical.

i) Un representante de los consejos escolares constituidos en la zona de salud.

j) Hasta un máximo de cuatro representantes de asociaciones ciudadanas radicadas en la zona de salud, elegidos de la siguiente forma:

Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios, radicadas en la zona, si los hubiere, elegidos por y de entre sus miembros.

Un representante de las asociaciones de vecinos, radicadas en la zona, si las hubiere, elegido por y de entre éstas.

Representantes de otras asociaciones ciudadanas radicadas en la zona, elegidos por y de entre sus miembros, hasta que quede completado el número de cuatro previsto para el conjunto de la representación de asociaciones ciudadanas.

2. El mandato de los vocales del Consejo de Salud tendrá una duración de tres años, pudiendo ser prorrogado por idéntico periodo al término de cada mandato.

3. Los gastos de funcionamiento serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud.

4. El Consejo de Salud de Zona será convocado por su Presidente a iniciativa propia o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros.

Artículo 22. Funciones del Consejo de Salud de Zona

Las funciones del Consejo de Salud serán las siguientes:

a) Conocer y participar en el diagnóstico de salud de la zona.

b) Conocer y participar en el plan de salud de la zona.

c) Participar en el desarrollo y evaluación de los programas de salud de la zona.

d) Canalizar y promover la participación de la comunidad en las actividades de promoción y protección de la salud y, en especial, de educación para la salud.

e) Canalizar y valorar cuantas iniciativas o sugerencias permitan la mejora de atención y del nivel de salud de la zona.

f) Contribuir a las revisiones del reglamento interno de funcionamiento.

g) Informar la memoria anual de actividades del equipo.

h) Promover la protección de los derechos de los usuarios.

i) Informar sobre el horario de funcionamiento del centro.

j) Proponer la supresión o instauración de consultorios locales en la zona y la periodicidad de días de consulta en los mismos.

k) Proponer y promover soluciones mancomunadas a los problemas de salud medioambiental de la zona.

l) Informar al Departamento responsable en materia de Salud sobre la adecuación de las estructuras físicas, dotaciones materiales y plantillas de la zona.

m) Proponer al Departamento responsable en materia de Salud la modificación de la zona de salud, de acuerdo con la normativa reguladora del mapa sanitario.

n) Proponer e informar sobre cualquier asunto que le sea propuesto por el coordinador del equipo o por las instituciones con responsabilidad sanitaria en la zona de salud.

o) Recabar cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

p) La elaboración de su reglamento de funcionamiento interno, para su aprobación por el del Departamento responsable en materia de Salud.

CAPITULO IV
Estructuras sanitarias en el Sistema de Salud

Artículo 23. Centros hospitalarios

1. El hospital es el establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada y complementaria que requiera su zona de influencia.

2. Los centros hospitalarios públicos desarrollarán, además de las áreas estrictamente asistenciales, funciones de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, investigación y docencia, de acuerdo con los programas de cada área de salud, con objeto de complementar sus actividades con las desarrolladas por la red de atención primaria.

3. Cada área de salud contará, al menos, con un hospital general, dotado de los servicios que aconseje la población a asistir, la estructura de la misma y los problemas de salud.

4. En todo caso, se establecerán medidas adecuadas para garantizar la interrelación entre las diferentes unidades y niveles asistenciales dentro del área de salud así como la coordinación entre las distintas áreas.

5. Excepcionalmente, y por necesidades asistenciales, la población de un área podrá ser atendida por hospitales vinculados a distinta área de salud.

Artículo 24. Acreditación de los hospitales y servicios de referencia

El Departamento responsable en materia de Salud acreditará los hospitales o servicios de referencia autonómicos a los que podrán acceder todos los usuarios del Servicio Aragonés de Salud, una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención especializada del Area de Salud.

Asimismo, el del Departamento responsable en materia de Salud establecerá los mecanismos oportunos para que, una vez superado el ámbito de la Comunidad Autónoma, los usuarios del Servicio Aragonés de Salud puedan utilizar los recursos del sistema nacional de salud.

Artículo 25. Evaluación de la calidad asistencial

1. La evaluación de la calidad de la asistencia prestada deberá ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

2. El Departamento responsable en materia de Salud establecerá sistemas de evaluación de calidad asistencial, oídas las sociedades científicas sanitarias.

3. Los médicos y demás personal titulado del centro deberán participar en los órganos encargados de la evaluación de la calidad asistencial del mismo.

4. Todos los hospitales deberán posibilitar y facilitar a las unidades de control de calidad externa el cumplimiento de sus cometidos, así como el estudio y tramitación de quejas y reclamaciones que puedan plantear los usuarios. Asimismo, establecerán los mecanismos adecuados para ofrecer un alto nivel de calidad asistencial.

Artículo 26. Red hospitalaria pública

1. Los hospitales y centros de especialidades adscritos al Servicio Aragonés de Salud constituirán la red hospitalaria pública integrada de Aragón, sin perjuicio de la utilización que, en su caso, pueda realizarse mediante los correspondientes conciertos con centros no integrados en la misma.

2. Todas las instituciones sanitarias de la red pública existentes en el área de salud se adscribirán, a efectos de asistencia sanitaria especializada, al hospital correspondiente.

Artículo 27. Estructura orgánica de los hospitales

1. Los órganos de dirección de los hospitales, así como sus funciones y nombramientos, se realizarán de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

2. Existirán órganos de participación comunitaria en la planificación, control y evaluación de la gestión y de la calidad de la asistencia en cada hospital, y órganos de asesoramiento a los órganos de dirección, que se establecerán reglamentariamente, así como su composición y funciones.

Artículo 28. Finalidad de la Red Hospitalaria

Serán fines de la Red Hospitalaria Pública Integrada de Aragón:

a) Ofrecer a la población los medios técnicos y humanos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación adecuados, de los que, por su especialización y características, no puede disponerse en el nivel de atención primaria.

b) Posibilitar el internamiento hospitalario a los pacientes que lo precisen.

c) Participar en la atención de las urgencias, asumiendo las que superen los niveles de la asistencia primaria.

d) Prestar la asistencia sanitaria en régimen de consultas externas, que requiera la atención especializada de la población en su correspondiente ámbito territorial.

e) Participar en el conjunto del sistema sanitario, en la prevención de las enfermedades, promoción de la salud, educación sanitaria e investigación y docencia.

f) Colaborar en la formación del personal sanitario y en las investigaciones que puedan llevarse a cabo en ciencias de la salud.

Artículo 29. Sistemas de Gestión

1. Los centros y establecimientos públicos a los que se refiere el artículo 3 de la presente Ley deberán contar con un sistema integral de gestión que permita implantar una dirección por objetivos y un control de resultados, delimitar claramente las responsabilidades de dirección y gestión, y establecer una adecuada evaluación de la calidad asistencial con criterios de accesibilidad, equidad y eficiencia.

2. Los establecimientos hospitalarios, a medida que se vayan constituyendo en centros de gestión desconcentrada, podrán asumir competencia para la contratación de personal con objeto de cubrir las bajas temporales, sustituciones o vacantes, de conformidad con la plantilla adscrita al centro y en los términos previstos en la legislación vigente. Asimismo, asumirán la organización interna de los servicios y prestaciones hospitalarios y la contratación de las obras de simple reparación y de los suministros precisos para el normal funcionamiento del establecimiento, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la normativa vigente.

3. De acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, los precitados centros y establecimientos deberán confeccionar y remitir periódicamente al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud:

a) Los indicadores económicos y sanitarios que sean comunes para todos ellos.

b) La valoración económica de las actividades que desarrollan.

c) La evaluación y valoración de la rentabilidad sociosanitaria.

4. Para la gestión de los centros sanitarios públicos se desarrollarán medidas que promuevan la aplicación de los principios de autonomía y control democrático de su gestión, implantando una dirección participativa por objetivos.

Artículo 30. Vinculación de los hospitales privados

1. Cuando las necesidades asistenciales lo justifiquen y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los hospitales generales del sector privado que lo soliciten podrán ser vinculados al Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con un protocolo definido, tras ser debidamente acreditados y siempre que por sus características técnicas sean homologables.

2. El protocolo de vinculación y la acreditación a los que se refiere el apartado anterior serán objeto de revisión periódica.

3. El sector privado vinculado mantendrá la titularidad de los centros y establecimientos dependientes del mismo, así como la de las relaciones laborales del personal que en ellos presten sus servicios.

4. La prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Servicio Aragonés de Salud se realizará, en todo caso, según lo dispuesto en esta Ley y Artículos 90 y concordantes de la Ley General de Sanidad.

Artículo 31. Convenios de vinculación

1. La vinculación a la red pública de los hospitales del sector privado se realizará mediante convenios singulares, en los que se concretarán los derechos y obligaciones de las partes, las condiciones de prestación del servicio y régimen de contraprestaciones, de acuerdo con lo que establezcan las normas que se dicten para el desarrollo de esta Ley.

2. El hospital vinculado prestará la atención sanitaria a los beneficiarios del sistema sanitario en condiciones de igualdad, sin que esta atención pueda suponer coste alguno para dichos usuarios.

3. El cobro de cualquier cantidad a los enfermos, en concepto de atenciones no sanitarias, sólo podrá ser establecido si, previamente, es autorizado por la Administración sanitaria correspondiente.

4. El incumplimiento de las obligaciones contraídas podrá suponer la denuncia del convenio, que se realizará según lo estipulado en el mismo y en la normativa de desarrollo de la presente Ley.

5. Los hospitales vinculados estarán sometidos a las mismas inspecciones y controles sanitarios, administrativos y económicos que los hospitales públicos, aplicando criterios homogéneos y previamente reglados.

Artículo 32. Conciertos para la prestación de servicios sanitarios

1. El Servicio Aragonés de Salud, en el ámbito de sus competencias, podrá establecer conciertos para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al mismo, teniendo en cuenta, con carácter previo, la utilización óptima de sus recursos sanitarios propios.

2. En igualdad de condiciones de calidad, eficiencia y eficacia, se dará prioridad para el establecimiento de conciertos a los centros, servicios y establecimientos sanitarios de los que sean titulares entidades que tengan carácter no lucrativo.

3. La Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma

fijará los requisitos y las condiciones mínimas, básicas y comunes, aplicables a estos conciertos, así como sus condiciones económicas, atendiendo a módulos de costes efectivos, revisables periódicamente.

4. Unicamente podrán celebrar estos conciertos los centros, servicios y establecimientos sanitarios homologados previamente por la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo asegurarse que la atención sanitaria que se preste a los usuarios afectados por el concierto se realice en un plano de igualdad.

5. Los conciertos deberán establecerse con una duración temporal no superior a cuatro años. Al terminar dicho período, el Servicio Aragonés de Salud podrá establecer un nuevo concierto.

6. El régimen de conciertos será incompatible con la concesión de subvenciones económicas para la financiación de las actividades o servicios que hayan sido objeto de concierto, salvo que se trate de la realización de actividades sanitarias calificadas de alto interés social.

Artículo 33. Centros sociosanitarios

A fin de posibilitar una adecuada ordenación del dispositivo hospitalario público de atención al enfermo sociosanitario, se impulsará la creación de una red de cuidados paliativos domiciliarios, hospitales de media y larga estancia y servicios sociosanitarios.

Artículo 34. Acceso al sistema sanitario

1. El acceso a los establecimientos, centros y servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, propios y concertados, se regulará por una normativa que garantice que el mismo se produce de forma igualitaria, independientemente de la condición que ostente el usuario.

2. En los centros hospitalarios la lista de espera será única y centralizada en el servicio de admisión de cada centro.

Artículo 35 Atención al usuario

1. El Departamento responsable en materia de Salud regulará la aplicación del derecho de elección de médico de atención primaria del área de salud. En los núcleos de población de más de 250.000 habitantes, se podrá elegir en el conjunto de la ciudad.

2. Una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención primaria, los usuarios del Servicio Aragonés de Salud tienen derecho, en el marco de su área de salud, a ser atendidos en los servicios especializados.

Artículo 36. Centro de Salud

1. El centro de salud es la estructura física y funcional de referencia para las actividades de atención primaria en la zona de salud.

2. El centro de salud tendrá las siguientes funciones:

a) Albergar la estructura física de consultas y demás servicios sanitarios para la población de la zona.

b) Servir como centro de reunión para potenciar las relaciones entre la comunidad y los profesionales sanitarios.

c) Facilitar el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la zona.

d) Mejorar la organización administrativa y funcional de la atención sanitaria en la zona.

3. Los centros de salud contarán con el personal y recursos materiales necesarios que se determinen, de acuerdo con las características poblacionales, epidemiológicas y de nivel de accesibilidad, con el fin de cumplir los objetivos de atención de salud.

4. Los centros de salud deberán ser debidamente acreditados de acuerdo con el correspondiente protocolo.

Artículo 37. Consultorios locales

En la zona de salud podrán existir locales diferenciados del centro de salud para la prestación de atención sanitaria, denominados «consultorios locales», que son las estructuras físicas y funcionales para la atención primaria en los municipios, localidades o barrios donde no se asiente el centro de salud. Actúan como consultorio médico y enfermería, conexo, funcionalmente, al centro de salud correspondiente, y en las unidades asistenciales que puedan configurarse se posibilitaran también funciones de atención continuada.

Artículo 38. Equipo de Atención Primaria

1. El equipo de atención primaria es el conjunto de profesionales con responsabilidad en la prestación de atención de salud integral y continuada en la zona de salud, que tiene como centro de referencia y coordinación el centro de salud.

2. El equipo de atención primaria contará con un coordinador que asumirá la dirección funcional, y un coordinador de enfermería.

3. Asimismo el equipo de atención primaria elaborará, de acuerdo con lo que dispongan las normas reglamentarias correspondientes, un reglamento interno que regule su organización y funcionamiento.

4. Los miembros del equipo de atención primaria, en el ejercicio de sus funciones inspectoras y de control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública, tendrán el carácter de autoridad sanitaria, siendo el coordinador del equipo de atención primaria la máxima autoridad sanitaria de la zona de salud.

Artículo 39. Agrupación territorial

1. A medida que se vayan poniendo en funcionamiento en las zonas de salud los equipos de atención primaria correspondientes, se producirá la agrupación de todos aquellos partidos médicos comprendidos en cada zona de salud en un único partido médico, coincidente con el límite geográfico de la misma, asumiendo el coordinador del equipo de atención primaria las funciones correspondientes a las anteriores jefaturas locales de sanidad.

2. Las zonas de salud se declaran demarcaciones abiertas al libre ejercicio de los profesionales sanitarios, con las limitaciones establecidas en la normativa específica de oficinas de farmacia.

Artículo 40. Formación, docencia e investigación

1. La estructura sanitaria del Servicio Aragonés de Salud deberá estar en disposición de ser utilizada para la formación y docencia pregraduada y postgraduada.

2. El Departamento responsable de Salud promoverá la formación continuada del colectivo de profesionales del Sistema de Salud de Aragón, con el fin de lograr su mayor y mejor adecuación a las prioridades que se establezcan en función de las necesidades de la población, y fomentará la utilización de nuevas tecnologías.

3. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es el organismo encargado para la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

CAPITULO V
Asignación

Artículo 41. Medios personales y materiales

Se asignarán al Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a la normativa aplicable, los medios personales y materiales precisos para el cumplimiento de los fines que la presente Ley le atribuye.

Artículo 42. Personal del Servicio Aragonés de Salud

1. Integran el personal del Servicio Aragonés de Salud:

a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que preste sus servicios en el organismo.

b) El personal procedente de otras Administraciones públicas que se le adscriba.

c) El personal transferido de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) El personal que se incorpore al organismo, conforme a la normativa vigente.

2. Con objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del

personal del Servicio Aragonés de Salud y mejorar la eficacia de la gestión, el Departamento responsable de Salud, podrá establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario de quienes presten servicio en dicho organismo autónomo como funcionarios de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

Asimismo, se podrán establecer procedimientos para la integración directa del personal interino y laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la modalidad que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.

3. El Gobierno de Aragón, a propuesta de los Consejeros de los Departamentos responsables en materia de Personal y de Salud, y conforme a lo que establezca la legislación a la que se refiere el apartado anterior, fijará el marco normativo adecuado para que el Servicio Aragonés de Salud disponga de la autonomía necesaria en materia de personal.

4. Corresponde al Servicio Aragonés de Salud la confección, tramitación, gestión y liquidación de las nóminas del personal adscrito al organismo autónomo.

5. Los trabajadores del Servicio Aragonés de Salud, en el ejercicio de sus funciones que sean propias de tal condición, no podrán percibir cantidad alguna, distinta de su salario y por los conceptos previstos, por su intervención en cualquier actividad realizada en función del Artículo primero del presente Texto Refundido. Esta limitación no afecta a la participación en aquellos programas especiales que puedan establecerse, para lo que será necesaria la existencia de normativa al objeto de que dicha percepción pueda producirse.

6. Corresponde al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud:

a) Proponer la elaboración y actualización de las relaciones de puestos de trabajo del organismo autónomo.

b) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de dicho organismo autónomo, que correspondan a funcionarios de la Escala Sanitaria Superior, Escala Técnica Sanitaria, Escala de Ayudantes Facultativos (Clase de Especialidad Especialista Sanitarios) Escala Auxiliar de Enfermería.

c) La convocatoria y gestión de las listas de espera de personal interino para la provisión de puestos de trabajo que correspondan a funcionarios de las Escalas y Clases de Especialidad señaladas en el apartado anterior.

d) La redistribución de funcionarios con destino definitivo en puestos no singularizados del organismo autónomo en los términos establecidos reglamentariamente.

Artículo 43. Bienes y derechos

1. Se adscriben al Servicio Aragonés de Salud los siguientes bienes y derechos:

a) Aquellos cuya titularidad corresponde a la Diputación General de Aragón, afectos a los servicios de salud y asistencia sanitaria.

b) Los bienes y derechos de las corporaciones locales que, independientemente de su titularidad, se afecten a servicios propios del organismo.

c) Los bienes y derechos de toda clase afectos a la gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social, transferidos a la Comunidad Autónoma.

d) Cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier otro título.

2. Serán aplicables a los bienes y derechos adscritos al organismo el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La declaración de utilidad pública se entiende implícita en toda expropiación relativa a obras de la competencia del Servicio Aragonés de Salud para el cumplimiento de sus finalidades específicas, y todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

CAPITULO VI
Régimen Económico-Financiero

Artículo 44. Ingresos

Constituyen ingresos del Servicio Aragonés de Salud:

a) Los recursos que le sean asignados con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Las consignaciones que deban realizar las corporaciones locales, con cargo a sus presupuestos.

c) Los productos y rentas de toda índole procedentes de sus bienes y derechos.

d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que legalmente esté autorizado a percibir el organismo.

e) Las subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.

f) Los bienes que se transfieren juntamente con servicios procedentes de otras Administraciones públicas.

g) Cualquier otro recurso que le pudiese ser atribuido.

Artículo 45. Presupuesto

La estructura, procedimiento de elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del Servicio Aragonés de Salud, se regirán por lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 46. Intervención delegada

1. Se crea la Intervención delegada del Servicio Aragonés de Salud, que dependerá orgánica y funcionalmente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. La Intervención delegada del Servicio Aragonés de Salud tendrá las siguientes funciones:

a) El control de todos los actos de este organismo autónomo que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de sus recursos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La ejecución de la contabilidad del Servicio.

3. El ejercicio de la función interventora que el apartado segundo de este artículo asigna a la Intervención delegada del Servicio Aragonés de Salud comprenderá las actuaciones y competencias que el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón atribuye a dicha función.

Artículo 47. Tesorería

1. La Tesorería del Servicio Aragonés de Salud, en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, estará sometida al régimen de intervención y contabilidad pública. En ella se unificarán todos los recursos financieros que se destinen para el cumplimiento de sus fines, y tendrá a su cargo la custodia de los fondos, valores y créditos de este organismo, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2. La Tesorería del Servicio Aragonés de Salud podrá abrir y utilizar en las entidades de crédito y ahorro las cuentas necesarias para el funcionamiento de los servicios, atendiendo la especial naturaleza de sus operaciones y el lugar en que hayan de realizarse.

3. Los fondos que procedentes de las transferencias de asistencia sanitaria se ingresen en la Tesorería de la Comunidad Autó-

noma habrán de contabilizarse separadamente del resto de los recursos que administre la Tesorería. Asimismo, en su caso, los rendimientos procedentes de su colocación en las entidades financieras correspondientes habrán de contabilizarse también separadamente y aplicarse específicamente a financiar los créditos presupuestarios afectados a la Seguridad Social, mediante transferencias de estos fondos a aquellas partidas presupuestarias.

CAPITULO VII
Régimen jurídico

Artículo 48.

1. El régimen jurídico de los actos emanados del Servicio Aragonés de Salud será el establecido en la presente Ley, así como el señalado en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la aplicación de las normas sobre el procedimiento común a todas las Administraciones públicas.

2. Contra los actos administrativos dictados por los órganos jerárquicamente inferiores del Servicio Aragonés de Salud, podrán interponer los interesados los recursos administrativos procedentes ante el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, cuyas resoluciones al respecto pondrán fin a la vía administrativa.

3. Los actos administrativos dictados por el Director Gerente que no agoten la vía administrativa podrán impugnarse mediante los recursos administrativos procedentes, ante el Consejero del Departamento responsable en materia de Salud, en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio. Las resoluciones del Consejero en el ejercicio de sus competencias agotan la vía administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Incorporación al Servicio Aragonés de Salud

Los bienes, servicios y personal dependientes del Instituto Nacional de la Salud ubicados en Aragón se incorporan orgánica y funcionalmente al Servicio Aragonés de Salud prestando todos los servicios y funciones sanitarias realizados por la Seguridad Social en Aragón.

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

106 ***RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de Consejero, publicada por Resolución de 9 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de noviembre), a propuesta del Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Empleo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Angeles Torcal Jimeno, N.º registro personal: 1744252968 A2031-11, para el puesto de Secretaria del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, con N.º R.P.T.: 13350.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

107 ***RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a de la Presidencia, publicada por Resolución de 20 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de noviembre), a propuesta del Secretario General Técnico de la Presidencia y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª Sonia Legido Esteban, N.º registro personal: 1772552824 A2021-11, para el puesto de Secretaria de la Presidencia, con N.º R.P.T.: 27.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

108 ***RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Secretario General Técnico, publicada por Resolución de 20 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre), a propuesta del Secretario General Técnico de la Presidencia y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª Esperanza Alcubierre Pinto, N.º registro personal: 1782171302 A2039-00, para el puesto de Secretaria del Secretario General Técnico de la Presidencia, con N.º R.P.T.:13359..

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

109 ***RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Secretario General de Relaciones con las Cortes, publicada por Resolución de 20 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 3 de noviembre), a propuesta del Secretario General Técnico de la Presidencia y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Victoria Martínez Rodes, N.º registro personal: 1721303246 A2031-11, para el puesto de Secretaria del Secretario General de Relaciones con las Cortes, con N.º R.P.T.:13360.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

110 ***RESOLUCION de 30 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno de Aragón.***

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Auxiliar Administrativo/a de Protocolo, publicada por Resolución de 20 de octubre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de noviembre), a propuesta del Secretario General Técnico de la Presidencia y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Emilio Joaquín Romeo Berges, N.º registro personal: 1722109313 A2031-11, para el puesto de Auxiliar Administrativo de Protocolo, con N.º R.P.T.: 34.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

111 ***DECRETO 1/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dª Mª Asunción Albero Marcén, Jefa del Servicio de Inspección y control de Demanda de Vivienda Protegida del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 18 de noviembre de 2004, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 22 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa del Servicio de Inspección y Control de Demanda de Vivienda Protegida de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a D.ª M.ª Asunción Albero Marcén, funcionaria del Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social, con n.º Registro Personal 1715597324 A1604, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de enero de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

112 ***DECRETO 2/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a Dª Eva Sierra Vinagre, Jefa del Servicio de Ingeniería del Transporte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.***

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 18 de noviembre de 2.004, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 20 de noviembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefa del Servicio de Ingeniería del Transporte de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a D.ª Eva Sierra Vinagre, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos), con n.º Registro Personal 0418424157 A2002-22, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 11 de enero de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

113 ***RESOLUCION de 29 de diciembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la cobertura, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo de Conductor de Vehículos de Altos Cargos del Departamento de Salud y Consumo.***

De acuerdo con el artículo 40.1 del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación General de Aragón, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, al hallarse previsto el próximo cese de su actual titular, se convoca la provisión del citado puesto de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Puesto de trabajo.

Denominación: Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos.

N.º R.P.T.: 9391.

Localización: Zaragoza.

Nivel: 18 Complemento Específico «B».

2.º Requisitos.

—Pertenecer a las categorías profesionales de Conductor de Servicios Generales o Oficial 1.ª Conductor.

—Podrán acceder al puesto de trabajo convocado los trabajadores de la Diputación General de Aragón en idéntica modalidad contractual que la que poseían en la fecha de acceso.

3.º Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», y se presentarán en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, a que se refiere la Orden de 10 de enero de 2003 («Boletín Oficial de Aragón» de 17 de enero) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados deberán presentar con la instancia su «curriculum vitae», en el que harán constar su experiencia profesional así como justificar los méritos que estimen oportunos alegar.

4.º Forma de selección.

Para la provisión del puesto se seguirá el sistema de libre designación siendo competencia del Director General de la Función Pública la resolución de la presente convocatoria, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento de Salud y Consumo.

Si se estimase oportuno, podrán celebrarse entrevistas personales con los candidatos, realizarse las pruebas que se estimen adecuadas, así como declarar desierta la cobertura del puesto por considerar que los candidatos no reúnen las condiciones necesarias.

5.º Condiciones del nombramiento.

La resolución de la presente convocatoria quedará condicionada, en todo caso, a que el puesto convocado quede efectivamente vacante.

La persona seleccionada podrá ser cesada libremente de su puesto, pasando en dicho caso a ocupar directamente otro de su categoría profesional en la localidad donde prestaba servicios con anterioridad a su acceso al puesto de libre designación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2004.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

114 ***CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» de 29 de diciembre) de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la estructura de profesorado (Curso 2004-2005)***

Advertidos errores en la resolución de 23 de diciembre de 2004, («Boletín Oficial de Aragón» nº 152 de 29 de diciembre) de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda el procedimiento y las bases para la puesta en marcha de los programas para la mejora de la estructura de profesorado (Curso 2004-2005), se procede a su corrección con arreglo a lo siguiente:

Página 1244:

—En el apartado 3 de la Base segunda, donde dice:

«3. El plazo para presentar la solicitud comienza el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y termina a las 14:00 horas del día 22 de enero de 2004, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base, en cuyo caso terminará el día 19 de enero de 2005 a las 14:00 horas.»

—En el apartado 3 de la Base segunda, debe decir:

«3. El plazo para presentar la solicitud comienza el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y termina a las 14:00 horas del día 22 de enero de 2005, salvo lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base, en cuyo caso terminará el día 19 de enero de 2005 a las 14:00 horas.»

Página 1244:

—En el apartado 4 a) de la Base segunda, donde dice:

«...El acuerdo a este respecto deberá ser adoptado antes del 21 de enero de 2004.»

—En el apartado 4 a) de la Base segunda, debe decir:

«...El acuerdo a este respecto deberá ser adoptado antes del 21 de enero de 2005.»

Zaragoza, 3 de enero de 2005.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

115 ***ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Programas, equiparado a nivel retributivo con el sueldo correspondiente al grupo B, nivel 21, estrato 8.***

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Programas, equiparado a nivel retributivo con el sueldo correspondiente al grupo B, nivel 21, estrato 8.

BASES DEL CONCURSO DE CONTRATACION LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE UN TECNICO DE GESTION DE PROGRAMAS

Primera.—Objeto de la Convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral mediante concurso oposición en turno libre, de un Técnico de Gestión de Programas de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., equiparado a nivel retributivo con el sueldo correspondiente al

grupo B, nivel 21, estrato 8, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de Diplomatura Universitaria, titulación universitaria de grado medio, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.—Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.—La presente convocatoria se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Tablón Municipal de los medios de prensa local, publicándose un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta.—Instancias.—Los interesados presentarán su instancia dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., en el domicilio social de la misma, sito en Torreón Fortea. C/ Torrenueva, 25, Zaragoza, en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ella se pondrá de manifiesto que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, acompañándose el original de los méritos que se presenten con sus correspondientes documentos justificativos, y una fotocopia de los mismos para su compulsa, que una vez diligenciada quedará unida a la instancia. Los documentos justificativos así presentados serán los únicos a valorar en el concurso de méritos.

3.—El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Junto con la instancia se presentará una memoria del puesto de trabajo objeto del concurso, siendo requisito necesario y quedando eliminados automáticamente todos los aspirantes que no la presenten.

Los interesados quedarán obligados a presentar los documentos originales una vez finalizado el concurso, debiendo ser revisados todos y cada uno de ellos; en el caso de falsedad en algún documento presentado, el puesto de trabajo se asignará al siguiente aspirante en puntuación, siempre que cumpla las condiciones generales, y así de forma sucesiva, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir por falsedad en su instancia.

Quinta.—Admisión y exclusión.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Dentro de los 10 días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, señalándose el día, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas.

Sexta.—Estructura de las pruebas selectivas.

1) Fase de Concurso:

A) La valoración de méritos y curriculum vitae, que será realizada por la Comisión de Valoración a los aspirantes según los criterios establecidos en la base siguiente.

2) Fase de Oposición:

A) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema, un test, o de ambos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, que será determinado por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio.

B) El segundo ejercicio consistirá en la exposición y defensa del proyecto o memoria del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Quedando los aspirantes obligados a contestar las cuestiones que planteen los miembros de la Comisión de Valoración en relación con el proyecto o memoria requerido. Tendrá carácter eliminatorio.

C) El tercer ejercicio consistirá en la traducción de un texto en idioma español al inglés y al francés y una posterior conversación en estos dos últimos idiomas.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista, a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

1) Fase de concurso:

A) La experiencia en trabajos de similares características realizados en los distintos Servicios del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles se valorará a razón de 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Los periodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses completos de servicios efectivos.

B) Titulaciones Académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos.

—Licenciado Universitario o equivalente:

—1 punto por cada licenciatura.

C) Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos, excluidas las de idiomas, que se puntúan en otro apartado. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración del las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni

aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Publicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y Asociaciones Culturales.

D) Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con idiomas, hasta un máximo de 5 puntos. Los criterios de puntuación y requisitos obligados serán idénticos a lo referido en el apartado C) anterior.

La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 13 puntos

El Currículum vitae, en el que el interesado podrá reflejar todos sus méritos, capacidades y experiencia, valorándose exclusivamente los relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, puntuará de 0 a 10 puntos.

2) Fase de oposición:

En el desarrollo de los ejercicios se valorará la formación general y específica, claridad de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A) El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B) El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

C) El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos la prueba de inglés y de 0 a 10 puntos la de francés, siendo necesario alcanzar un mínimo global de 10 puntos para superarlo.

Una vez concluidas las tres fases, la Comisión de Valoración realizará una entrevista, valorada hasta un máximo de 10 puntos, a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava.—Desarrollo de los ejercicios.—En el tablón de edictos de la Casa Consistorial junto con la publicación a que hace referencia la base quinta se indicará el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración.

La lista con los resultados de los ejercicios se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Novena.—Nombramiento.—El presente concurso será resuelto en el plazo de un mes contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Terminado el proceso de selección, la Comisión hará pública la puntuación de cada aspirante elevando propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad, que procederá al correspondiente nombramiento.

El concursante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo obtenido, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Proponiendo la Comisión de Valoración el nombramiento del candidato siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Décima.—Comisión de Valoración.—Juzgará el concurso de méritos y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta:

Dª Rosa Borraz Pallarés, Teniente Alcalde del Area de Cultura y Turismo y Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Vocales:

Dª María Angeles Orós Lorente, Consejera de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

—D. Miguel Zarzuela Gil, Director del Area de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza o persona en quien delegue.

—D. José Manuel Oliván García, Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. Luis Cuesta Villalonga, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. José Luis Azón Soto, Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. César Falo Forniés, Coordinador del la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—Dª Sonia Sin Villanova, designada por la representación sindical de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Secretario:

—D. Domingo García Ibáñez, Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Turismo, titular, y D. José Luis Lahoz Massana, Jefe de la Unidad de Cultura de dicho Servicio, suplente.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario que tendrá voz pero no voto.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Undécima.—Impugnación y supletoriedad.—La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que determina la legislación vigente aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

I. C. de Zaragoza, a 27 de diciembre de 2004.—El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Luis Cuesta Villalonga.

116 *ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal de Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Producción, equiparado a nivel retributivo con sueldo correspondiente al grupo C, nivel 21, estrato 7.*

ACUERDO de 27 de diciembre de 2004, de la Sociedad Municipal de Zaragoza Cultural, S. A., por la que se aprueban las Bases del Concurso de contratación laboral del puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Producción, equiparado a nivel retributivo con sueldo correspondiente al grupo C, nivel 21, estrato 7.

BASES DEL CONCURSO DE CONTRATACION LABORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE UN TECNICO AUXILIAR DE PRODUCCION

Primera.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral mediante concurso oposición en turno libre, de un Técnico Auxiliar de

Producción de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., equiparado a nivel retributivo con el sueldo correspondiente al grupo C, nivel 21, estrato 7, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.—Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.—La presente convocatoria se expondrá en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Tablón Municipal de los medios de prensa local, publicándose un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuarta.—Instancias.—Los interesados presentarán su instancia dirigida al Sr. Presidente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., en el domicilio social de la misma, sito en Torreón Fortea. C/ Torrenueva, 25, Zaragoza, en el plazo de 20 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón». La presentación de instancias podrá realizarse igualmente en la forma que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ella se pondrá de manifiesto que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, acompañándose el original de los méritos que se presenten o sus correspondientes documentos justificativos, y una fotocopia de los mismos para su compulsa, que una vez diligenciada quedará unida a la instancia. Los méritos así presentados serán los únicos a valorar en el concurso de méritos.

Junto con la instancia se presentará una memoria del puesto de trabajo objeto del concurso, siendo requisito necesario y quedando eliminados automáticamente todos los aspirantes que no lo presenten.

Los interesados quedarán obligados a presentar los documentos originales una vez finalizado el concurso, debiendo ser revisados todos y cada uno de ellos; en el caso de falsedad en algún documento presentado, el puesto de trabajo se asignará al siguiente aspirante en puntuación, siempre que cumpla las condiciones generales, y así de forma sucesiva, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir por falsedad en su instancia.

Quinta.—Admisión y exclusión.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Sociedad dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Dentro de los 10 días naturales siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, señalándose el día, hora y lugar de inicio de las pruebas selectivas.

Sexta.—Estructura de las pruebas selectivas.

1) Fase de concurso

A) La valoración de méritos y curriculum vitae, que será realizada por la Comisión de Valoración a los aspirantes según los criterios establecidos en la base siguiente.

2) Fase de oposición:

A) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo de un tema, un test, o de ambos, relacionados con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, que será determinado por la Comisión de Valoración inmediatamente antes de dar comienzo el ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio.

B) El segundo ejercicio consistirá en la exposición y defensa del proyecto o memoria del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, durante un tiempo máximo de 15 minutos. Quedando los aspirantes obligados a contestar las cuestiones que planteen los miembros de la Comisión de Valoración en relación con el proyecto o memoria requerido. Tendrá carácter eliminatorio.

La Comisión de Valoración realizará una entrevista, a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Séptima.—Calificación de los ejercicios.

1) Fase de concurso:

A) La experiencia en trabajos de similares características realizados en los distintos Servicios del Ayuntamiento de Zaragoza, sus Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles se valorará a razón de 1 punto por año completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Los periodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses completos de servicios efectivos.

B) Titulaciones Académicas: Se valorarán las titulaciones académicas conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos:

—Licenciado Universitario o equivalente: 1 punto por cada licenciatura.

—Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos por cada diplomatura.

C) Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 3 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración del las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido

expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Publicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y Asociaciones Culturales.

La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 8 puntos.

El Currículum vitae, en el que el interesado podrá reflejar todos sus méritos, capacidades y experiencia, valorándose exclusivamente los relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, puntuará de 0 a 10 puntos.

2) Fase de oposición:

En el desarrollo de los ejercicios se valorará la formación general y específica, claridad de ideas, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

A) El primer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

B) El segundo ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos para superarlo.

Una vez concluidas las dos fases, la Comisión de Valoración realizará una entrevista, valorada hasta un máximo de 10 puntos, a los aspirantes que hayan superado el primer y segundo ejercicio de la fase de oposición.

Octava.—Desarrollo de los ejercicios.—En el tablón de edictos de la Casa Consistorial junto con la publicación a que hace referencia la base quinta se indicará el orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración.

La lista con los resultados de los ejercicios se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Novena.—Nombramiento.—El presente concurso será resuelto en el plazo de un mes contado a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Terminado el proceso de selección, la Comisión hará pública la puntuación de cada aspirante elevando propuesta al Consejo de Administración de la Sociedad, que procederá al correspondiente nombramiento.

El concursante nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo obtenido, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación del nombramiento.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar la toma de posesión se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Proponiendo la Comisión de Valoración el nombramiento del candidato siguiente en puntuación, y así sucesivamente.

Décima.—Comisión de valoración.—Juzgará el concurso de méritos y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta:

Dª Rosa Borraz Pallarés, Teniente Alcalde del Area de Cultura y Turismo y Vicepresidenta y Consejera-Delegada de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Vocales:

—Dª María Angeles Orós Lorente, Consejera de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

—D. Miguel Zarzuela Gil, Director del Area de Cultura, y Turismo del Ayuntamiento de Zaragoza, o persona en quien delegue.

—D. José Manuel Oliván García, Interventor General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. Luis Cuesta Villalonga, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. José Luis Azón Soto, Gerente de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. César Falo Forniés, Coordinador de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A., o persona en quien delegue.

—D. Fernando Labrador Alonso, Delegado de Personal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S. A.

Secretario:

—D. Domingo García Ibáñez, Jefe del Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Turismo, titular, y D. José Luis Lahoz Massana, Jefe de la Unidad de Cultura de dicho Servicio, suplente.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario, que tendrá voz pero no voto.

Undécima.—Impugnación y supletoriedad.—La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma que determina la legislación vigente aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

I. C. de Zaragoza, a 27 de diciembre de 2004.—El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Luis Cuesta Villalonga.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

117 *ORDEN de 22 de diciembre de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone el arrendamiento directo de un local para garaje, sito en Huesca.*

Los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, y de Medio Ambiente de Huesca, utilizan para el ejercicio de sus funciones una flota de vehículos, para la que actualmente no disponen de aparcamiento por la extinción del contrato de arrendamiento vigente hasta la fecha.

Estos Departamentos, conjuntamente, han informado de la necesidad de alquilar un local que reúne las condiciones requeridas para el fin pretendido, de una superficie de 1557,61 m^2, según medición efectuada por técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Almudévar, nº 20, de Huesca.

La adjudicación del contrato, en los términos previstos en el artículo 50.1, se realizará de modo directo cuando así lo aconseje la peculiaridad de los bienes, las limitaciones del mercado o la urgencia de la necesidad.

Los Departamentos proponentes consideran que la urgencia con la que se necesita disponer de las plazas de garaje y la escasez de ofertas de locales en la zona que reúnan las condiciones idóneas para el fin perseguido, justifican la adjudicación directa del contrato de arrendamiento propuesto.

Según valoración realizada por técnicos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, el precio del arrendamien-

to es proporcionado a las condiciones del inmueble, y se encuentra dentro de los valores medios del mercado inmobiliario de otros locales de similares características.

El artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, reconoce al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo la competencia para concertar los arrendamientos en los que la Comunidad Autónoma asuma la posición jurídica de arrendatario.

Por cuanto antecede, este Departamento dispone:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 54 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dispone la adjudicación directa por la urgencia de la necesidad y las limitaciones del mercado, de la contratación de una superficie de 1557,61 m^2 del local sito C/ Almudévar, nº 20, de Huesca, propiedad de D. Mariano Sampietro Ortiz, inscrito en el Registro de la Propiedad de Huesca, al tomo 1353, libro 116, folio 8, finca 6208.

Segundo.—Este local será destinado a aparcamiento de vehículos de los Servicios Provinciales de Agricultura y Alimentación, y Medio Ambiente de Huesca.

Tercero.—El plazo de duración del contrato será de un año a contar desde el día 1 de enero de 2005. Transcurrido este plazo, el contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales completos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con dos meses de antelación a la fecha de expiración del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no prorrogarlo.

Cuarto.—El precio del arrendamiento será de dos mil ciento tres euros y cincuenta y cuatro céntimos mensuales (2.103,54 euros/mes), sobre los que se aplicará el tipo correspondiente de IVA, que la parte arrendataria satisfará por adelantado, antes del último día de cada mes.

La renta fijada se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el Indice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base de comparación el índice correspondiente al mes en que se cumpla cada año de vigencia del contrato.

Quinto.—Se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento entre la parte propietaria y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, del que quedará constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

Sexto.—Una vez que el derecho arrendaticio sobre el referido local se incorpore al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedará adscrito a los Departamentos de Agricultura y Alimentación, y Medio Ambiente, que asumirán las obligaciones y responsabilidades que deriven de la gestión y uso del mismo.

Séptimo.—La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 22 de diciembre de 2004.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

118 ***ORDEN de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan las ayudas destinadas al sector apícola para la mejora de la producción y comercialización de la miel durante el año 2005.***

El Reglamento (CE) número 797/2004 del Consejo de 26 de abril 2004, establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel, desarrollado por los Reglamentos (CE) número 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y Reglamento (CE) de la Comisión número 1484/2004 de 20 de agosto de 2004, que prevé su ejecución a través de programas nacionales anuales, regulados en el Estado español por el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, y en parte en Aragón por el Decreto 155/1992, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se establecen Ayudas para la Mejora de la Ganadería.

De conformidad con dicha normativa y en el marco del Programa trianual para el año trienio 2005-2007 de mejora de la producción y comercialización de la miel presentado por España, y aprobado por Decisión de la Comisión de la Comunidad Europea de 25/8/2004, se establece un régimen de ayudas con la finalidad de mejorar las condiciones de producción y comercialización de miel. Por otra parte, el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Presenta esta Orden, respecto a las de ejercicios anteriores, como novedad destacable la introducción de una nueva actividad subvencionable consistente en la concesión de subvenciones orientadas al apoyo de la repoblación de la cabaña apícola, actuación que se recoge como auxiliable en los reglamentos comunitarios antes citados.

De acuerdo con lo previsto en las letras a) y h) del artículo 1 del Decreto 302/2003, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura y Alimentación, corresponde al Departamento de Agricultura y Alimentación la competencia general sobre la mejora de las producciones agrarias y también la mejora de la sanidad agroalimentaria.

En su virtud, al objeto de realizar las actuaciones necesarias para la concesión de subvenciones a la mejora de la producción y comercialización de la miel durante el año 2005 en el territorio de Aragón, resuelvo:

Primero.—Líneas de ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las medidas precisas para la concesión de subvenciones previstas en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas a la apicultura, en los términos que se recogen en los apartados correspondientes de esta Orden:

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) La asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.

b) La lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas a ella, así como la mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.

c) La racionalización de la trashumancia.

d) Las medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel.

e) El apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

Segundo.—Subvenciones orientadas a la asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores con el fin de mejorar las condiciones de producción y de extracción de la miel.

1. Actuaciones subvencionables:

a) Cursos de formación: cursos y charlas dirigidos tanto a apicultores como a técnicos especializados, encaminados a mejorar las condiciones de producción y extracción de la miel en las explotaciones apícolas así como la organización de jornadas apícolas de contenido técnico. En la solicitud se incluirá el programa con el presupuesto del mismo.

b) Divulgación: edición de videos y boletines o folletos técnicos. En la solicitud se incluirá un resumen del contenido

de los vídeos, folletos o boletines. En las publicaciones resultantes se hará constar las fuentes de financiación.

c) Contratación de técnicos y especialistas para la asistencia técnica de los apicultores integrados en cooperativas apícolas y asociaciones de apicultores. En la solicitud se incluirá un programa detallado de las actividades a desarrollar por los técnicos y especialistas.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las cooperativas apícolas y demás entidades con personalidad jurídica propia, integradas mayoritariamente por apicultores que, al menos desde el 1 de enero de 2004, estén en posesión del Libro de Explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas expedido por los Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Para los conceptos contemplados en las letras a) y b) del punto 1 también podrán ser beneficiarias las agrupaciones de defensa sanitaria apícolas (en lo sucesivo A.D.S.), integradas mayoritariamente por apicultores que cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior.

Tercero.—Subvenciones orientadas a la lucha contra la varroasis, enfermedades asociadas a ella y mejora de las condiciones de tratamiento de las colmenas.

1. Actuaciones subvencionables:

a) Promoción de las A.D.S. Estas podrán recibir las subvenciones por los siguientes conceptos:

—Gastos de los programas sanitarios aprobados por las A.D.S., y cuya ejecución sea debidamente justificada con la presentación de las correspondientes facturas.

—Gastos de administración.

—Análisis de diagnóstico de enfermedades apícolas.

—Asistencia técnica para la correcta aplicación de los tratamientos. A la solicitud se acompañará una memoria en la que se detallen las actividades.

b) Compra de material apícola que suponga una mejora en el desarrollo del programa sanitario:

—Compra de cera nueva.

—Sustitución de colmenas horizontales (Layens o similares) por otras verticales (Langstroth, Dadant o similares).

—Sustitución de colmenas viejas por nuevas que no impliquen cambio de modelo. La sustitución no podrá superar el 25 % del censo reflejado en el Libro de Explotación Ganadera.

—Calderas de fundición de cera.

—Material para la alimentación complementaria de las abejas.

2. Beneficiarios

a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

—En el caso de las actuaciones recogidas en la letra a) del punto 1, las A.D.S. apícolas.

—En el caso de las actuaciones recogidas en la letra b) del punto 1 las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola que, al menos desde el 1 de enero de 2004, estén en posesión del Libro de Explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas expedido por los Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y Alimentación.

b) Tendrán preferencia en la adjudicación de las subvenciones contempladas en este apartado, las solicitudes de aquellos apicultores que:

—Sean agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001 o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

—Pertenezcan a una A.D.S.

—Pertenezcan a una cooperativa apícola de comercialización de la miel.

Cuarto.—Racionalización de la trashumancia.

1. Actuaciones subvencionables:

a) Identificación. Se podrá subvencionar la compra de material necesario para el correcto marcado de colmenas y colmenares.

b) Mejora de los medios de transporte y manejo de colmenas. Se podrá subvencionar la compra de medios de transporte (remolques y otros equipos) y carga de colmenas (grúas, carretillas y otros instrumentos). No serán objeto de subvención las compras de material de segunda mano producidas entre sujetos de Derecho privado.

c) Desplazamientos y pagos por aprovechamiento apícola. Para justificar los desplazamientos se presentará un cuadro resumen de los desplazamientos realizados haciendo constar los kilómetros correspondientes, acompañado de las copias de las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria, o Documento de Traslado de Animales, correspondientes a cada desplazamiento, o, en su caso, la hoja de desplazamientos del Libro de Registro de explotación apícola.

d) Preparación de asentamientos y accesos a los mismos.

e) Compra de sistemas de extracción de miel y acondicionamiento de salas de extracción.

f) Contratación de seguros de daños y de responsabilidad civil para las colmenas.

g) Compra de enjambres y/o abejas reinas.

h) Puesta en marcha y funcionamiento de una red de alerta sanitaria (enfermedades y tóxicos plaguicidas). Se podrán subvencionar programas de creación de dicha red en los que se especificarán las actuaciones a realizar y los gastos previstos. La concesión de esta subvención está condicionada a la viabilidad técnica del proyecto presentado, a juicio del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en este apartado:

a) En el caso de las actuaciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f) y g), del punto 1 las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola que, al menos desde el 1 de enero de 2004, estén en posesión del Libro de Explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas expedido por los Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación de las subvenciones las solicitudes de aquellos apicultores que:

—Sean agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001 o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del departamento de Agricultura y Alimentación.

—Pertenezcan a una A.D.S.

—Pertenezcan a una Cooperativa apícola de comercialización de la miel.

b) En el caso de la actuación recogida en la letra h) del punto 1 las A.D.S., integradas mayoritariamente por apicultores que cumplan los requisitos exigidos para las personas físicas o jurídicas descritos en la letra a) anterior.

Quinto.—Medidas de apoyo a los laboratorios de análisis de las características físico-químicas de la miel.

1. Actuaciones subvencionables:

a) Medidas para garantizar el buen funcionamiento de los laboratorios apícolas. Se podrán subvencionar programas de formación de personal técnico y puesta a punto de técnicas de análisis de residuos químicos presentes en la miel u otro tipo de análisis tendentes a la mejora de la calidad. La concesión de esta ayuda está condicionada a la conformidad expresa del responsable de la entidad a la que pertenezca el grupo de trabajo solicitante, y al informe favorable del Servicio de Ayudas a la Ganadería del Departamento de Agricultura y Alimentación en el que se analizará la idoneidad del programa presentado.

b) Contratación de servicios de análisis de miel y otros productos apícolas.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en este apartado:

a) En el caso de las subvenciones previstas en la letra a) del punto 1 las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro titulares de laboratorios.

b) En el caso de las subvenciones previstas en la letra b):

1) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola que, al menos desde el 1 de enero de 2004, estén en posesión del Libro de Explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas expedido por los Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

Tendrán preferencia en la adjudicación de las subvenciones las solicitudes de aquellos apicultores que:

—Sean agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001 o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

—Pertenezcan a una A.D.S.

—Pertenezcan a una cooperativa apícola de comercialización de la miel.

2) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas y A.D.S., integradas mayoritariamente por apicultores que cumplan los requisitos exigidos para las personas físicas o jurídicas descritos en el número 1 anterior.

Sexto.—Subvenciones orientadas al Apoyo a la repoblación de la cabaña apícola.

1. Actuaciones subvencionables:

a) Cría en común de reinas para reposición de bajas por trashumancia. Se podrán subvencionar programas de selección y cría de reinas. La concesión de esta ayuda está condicionada a la viabilidad técnica del proyecto presentado, a juicio del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en este apartado:

1) Las personas físicas o jurídicas titulares de una explotación apícola que, al menos desde el 1 de enero de 2004, estén en posesión del Libro de Explotaciones Ganaderas para explotaciones apícolas expedido por los Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

Tendrán preferencia en la adjudicación de las subvenciones las solicitudes de aquellos apicultores que:

—Sean agricultores a título principal conforme al Real Decreto 613/2001 o titulares de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias del departamento de Agricultura y Alimentación de la Diputación General de Aragón.

—Pertenezcan a una A.D.S.

—Pertenezcan a una cooperativa apícola de comercialización de la miel.

2) Las cooperativas apícolas, organizaciones representativas y A.D.S., integradas mayoritariamente por apicultores que cumplan los requisitos exigidos para las personas físicas o jurídicas descritos en el número 1 anterior.

Séptimo.—Cuantía de las subvenciones.

1. Para las subvenciones previstas en el apartado Segundo, su importe podrá alcanzar hasta el 90 % del coste de la inversión subvencionable. En el supuesto de la contratación de técnicos, el máximo de subvención por cada contrato será de 25.242'51 euros incluyendo las cuotas a la Seguridad Social. En todo caso, la subvención máxima que se puede conceder a una asociación de apicultores por este concepto será de 4'51 euros por colmena propiedad de sus asociados.

2.—Para las subvenciones contempladas en el apartado Tercero, a), excepto la aplicación del programa sanitario, en el apartado Cuarto, h), y en el apartado Sexto, cada A.D.S. podrá recibir una subvención de hasta el 100 % de los gastos justificados que no superen una cantidad de 2'10 euros por colmena propiedad de sus asociados; hasta el 80 % de los gastos justificados que se encuentren entre 2'10 y 3'01 euros por colmena propiedad de sus asociados y hasta el 65 % de los gastos justificados que superen dicho importe.

La aplicación del programa sanitario se podrá subvencionar hasta el 40 % de su coste.

Los gastos de administración no podrán suponer más del 10 % del total de gastos justificados.

3.—Para las ayudas contempladas en el apartado Tercero, b), y en el apartado Cuarto, a), b), c), d), e), f) y g) se podrá subvencionar hasta el 100 % de los gastos cuyo importe total no supere los 3'73 euros por colmena; hasta el 80 % del tramo de los gastos que se encuentren entre 3'73 y 6'01 euros por colmena y hasta el 65 % del tramo de los gastos que superen los 6'01 euros por colmena. No obstante, los gastos en alimentación no podrán suponer más del 25 % de los gastos justificados.

4.—Para las ayudas contempladas en el apartado Quinto los importes máximos serán hasta el 100 % del costo del programa detallado en el subapartado a) y hasta el 85 % del coste de los análisis en el subapartado b).

5.—Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en esta Orden podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas podrá procederse a la modificación de la resolución de otorgamiento de las subvenciones previstas en esta Orden y, en su caso, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o dejarán de abonarse las pendientes de recibir.

Octavo.—Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención suscritas por el peticionario individual se presentarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, y las presentadas por las A.D.S. u otros entes asociativos, firmadas por el representante de la entidad peticionaria, según el modelo que figura como anexo II de esta Orden y se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse ante el Registro General de la Diputación General de Aragón, sito en el edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza; ante las Delegaciones Territoriales de Huesca, Plaza de Cervantes Nº 1; y de Teruel, calle General Pizarro, 1º, ante las Oficinas Comarcales de Agricultura y Alimentación; o a través de cualquiera de la formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Noveno.—Documentación.

1. Junto a la solicitud, además de los documentos específicos que en cada caso se especifican en los apartados Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se acompañarán, al menos los siguientes documentos que deberán ser originales o fotocopias compulsadas:

a) D.N.I. del solicitante o del C.I.F. si se trata de una asociación.

b) Libro de Explotación actualizado, junto con declaración responsable de poseer el número de colmenas que figura en dicho libro.

c) Memoria, valorada económicamente, de la actividad por la que se solicita la subvención.

d) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, cuando ésta tenga carácter privado, y solicite por primera vez estas ayudas acompañando copia de los Estatutos y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente.

e) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante para la solicitud de ayudas, en caso de ser necesario, así como de la representación de la persona que suscriba la solicitud.

f) Relación de socios en el caso de personas jurídicas.

g) Declaración y documentos justificativos sobre otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que puedan ser concurrentes con la solicitud presentada.

h) Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta del solicitante.

i) Declaración de tener la condición de agricultor a título principal, de ser titular de explotación agraria calificada como prioritaria o pertenencia a una A.D.S., respecto a esta declaración el Departamento de Agricultura y Alimentación efectuará las comprobaciones oportunas acerca de su veracidad.

2. Sin perjuicio de lo dicho en el punto anterior, el interesado podrá presentar o la Administración requerir aquellos documentos o informaciones que considere necesarios para resolver.

Décimo.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Ayudas a la ganadería.

2. El órgano instructor podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del proyecto.

Undécimo.—Resolución.

1. El Director General de Producción Agraria resolverá las solicitudes de subvención en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se llevará a cabo mediante Resolución.

2. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativos y los plazos de resolución y notificación.

3. La Resolución será notificada individualmente al interesado, sin perjuicio de la publicidad que pueda darse a través de boletines oficiales u otras formas previstas por las normas jurídicas vigentes en la materia.

4. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Duodécimo.—Justificación de gastos y pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de forma fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad de conformidad con las condiciones con las que se concedió la subvención. Para realizar el pago deberá presentarse la justificación documentada mediante facturas o certificaciones de los gastos realizados. Para la presente convocatoria se admitirán, los gastos realizados desde el 16 de octubre de 2004.

En caso de que se considere necesario, el Departamento de Agricultura y Alimentación podrá requerir a los solicitantes cualquier ampliación o aclaración de la información remitida.

2. A la documentación justificativa para el pago deberá acompañarse una declaración del beneficiario de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

3. La justificación para el pago terminará el 1 de agosto de 2005. El plazo podrá ser objeto de prórroga previa solicitud motivada dirigida al Director General de Producción Agraria, que, en todo caso, deberá ser solicitada y resuelta antes de la terminación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, y cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá conceder la prórroga al otorgarse la subvención. En todo caso, el periodo de prórroga no podrá exceder al 15 de septiembre de 2005.

4. En los procedimientos promovidos por agrupaciones o A.D.S., en los que se incluya la contratación de personal se deberán presentar los justificantes del gasto realizado hasta el 31 de julio de 2005, y se podrán adjuntar los contratos de personal en los que se contemple su continuidad hasta el 15 de octubre. A la vista de los mismos, el Director General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación autorizará el pago de dichas ayudas hasta esa fecha, en la que deberán aportarse los correspondientes justificantes del gasto realizado. Igualmente en los procedimientos para la realización de cursos y jornadas técnicas se podrá presentar el compromiso por escrito del profesorado junto con el programa del curso, siempre que éste vaya a tener lugar antes del 15 de septiembre del año 2005, fecha en la que deberán aportarse los justificantes correspondientes.

5. El incumplimiento de los plazos citados, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y de cuantas vengan impuestas por las disposiciones vigentes que resulten de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las subvenciones recibidas o pendientes de percibir, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que corresponda, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimotercero.—Control.

1. Sin perjuicio del control que ejerza el departamento de Agricultura y Alimentación, los beneficiarios estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Las subvenciones previstas en la presente Orden se sujetan al régimen de reintegro y de control financiero establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de las subvenciones otorgadas se efectuara por la Dirección General de Producción Agraria, sin perjuicio de lo previsto en la legislación sobre hacienda pública y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimocuarto.—Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse antes de proceder al pago de la subvención.

2. La obligación de estar al corriente, con la Seguridad Social,

con la Hacienda estatal y con la autonómica se acreditará mediante la presentación de certificado expedido, respectivamente, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. No obstante no será precisa la aportación de los citados certificados cuando el interesado autorice al Departamento de Agricultura y Alimentación para recabar de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la propia Comunidad Autónoma, los datos del interesado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

3. No será precisa la justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social referidas en los puntos anteriores de este apartado, cuando la cuantía de la subvención no exceda de seiscientos euros por beneficiario y año».

Decimoquinto.—Financiación.

1.—Las subvenciones previstas en la presente Orden serán cofinanciadas por la Unión Europea, el Estado español y la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3.—La eficacia de las subvenciones concedidas para el desarrollo de las actuaciones subvencionables previstas en el apartado Sexto de esta Orden queda condicionada a su inclusión dentro de las bases reguladoras que fije el estado respecto a las ayudas convocadas por esta Orden.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA

Anexo I

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Registro de entrada C.A:	Fecha:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

Expediente nº :

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:		DNI o CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código (1)	Código Postal

(1) A cumplimentar por la Comunidad Autónoma utilizando la codificación del INE

Autorizo al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos sociales y tributarios relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del solicitante, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de percepción de las subvenciones instadas en la presente solicitud.

En el caso de no autorizar el acceso a los datos tributarios y sociales, táchese la casilla siguiente ☐ . En este supuesto, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Municipio	Nº de Registro Oficial
¿Es agricultor a título principal? SI ☐ NO ☐ ¿ Pertenece a una ADS? SI ☐ NO ☐ Nº de Colmenas	Nombre de la ADS

DATOS DEL PAGO

CÓDIGO DEL BANCO CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO CONTROL

NÚMERO CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

MEDIDAS DE AYUDA A LAS QUE SE ACOGE (Marcar con una cruz):

Apartado cuarto: Cera ☐ Colmenas ☐ Caldera ☐

Apartado quinto: Identificación ☐ Medios de transporte☐ Desplazamientos☐ Aprovechamiento apícola☐ Asentamientos ☐ Sist. De extracción ☐ Seguro ☐

Apartado Sexto: Análisis☐

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y objeto de tratamiento para gestionar las subvenciones previstas en la Orden de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Producción Agraria del citado Departamento.

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

En _____, a ____ de _____de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

El Solicitante

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA. Fdo.

Anexo II

GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Agricultura y Alimentación	Registro de entrada C.A:	Fecha:

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

Expediente nº : ☐

DATOS DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código (1):	Código Postal
Representante legal:		
Nº de Socios ☐		Nº de Colmenas ☐

(1) A cumplimentar por la Comunidad Autónoma utilizando la codificación del INE

Autorizo al Departamento de Agricultura y Alimentación a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tributos del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, los datos sociales y tributarios relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social del solicitante, precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de percepción de las subvenciones instadas en la presente solicitud.

En el caso de no autorizar el acceso a los datos tributarios y sociales, táchese la casilla siguiente ☐ . En este supuesto, el solicitante deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales.

DATOS DEL PAGO

CÓDIGO DEL BANCO CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO CONTROL

NÚMERO CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

MEDIDAS DE AYUDA A LAS QUE SE ACOGE (Marcar con una cruz):

Apartado Tercero: Cursos ☐ Divulgación ☐ Contratación ☐

Apartado Cuarto: Promoción de ADS ☐

Apartado Quinto: Cría de Reinas ☐ Red de Alerta ☐

Apartado Sexto: Apoyo a laboratorios ☐ Análisis de miel ☐

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura y Alimentación la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y objeto de tratamiento para gestionar las subvenciones previstas en la Orden de 21 de diciembre de 2004, del Departamento de Agricultura y Alimentación, y que el responsable del tratamiento es la Dirección General de Producción Agraria del citado Departamento.

FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD:

En _____, a ____ de _____de 2005, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo a las ayudas solicitadas.

El Representante legal

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA. Fdo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

119 ***RESOLUCION de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se determina la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2005/2006.***

Al efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, es necesario establecer la relación media de alumnos/profesor por unidad escolar para los Centros Concertados de esta Comunidad Autónoma, para el curso académico 2005-2006.

Dicha relación, que debe actualizarse anualmente, a partir de las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, se ha determinado teniendo en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, por lo que los Centros acogidos al régimen de Conciertos Educativos deberán mantener una relación media de alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en la presente Resolución.

Por todo lo cual, esta Dirección General de Administración Educativa, resuelve:

Primero.—Aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, según se detalla en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Establecer las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar en las Enseñanzas Obligatorias, según se detallan en los Anexos II y III de esta Resolución.

Tercero.—Asimismo, aprobar las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Postobligatorias, tal como se detallan en el Anexo IV de esta Resolución.

Cuarto.—Las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar de los Programas de Garantía Social serán las que se detallan en el Anexo V de la presente Resolución.

Quinto.—Las relaciones medias de alumnos/profesor por unidad escolar, en los Centros Privados Concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Centros.

Sexto.—Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a los Centros docentes privados que mantengan, prorroguen, suscriban o modifiquen Conciertos Educativos para el curso 2005-2006.

Séptimo.—Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento del número máximo de alumnos por unidad escolar, que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el uso de sus facultades, determine.

Octavo.—La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de enero de 2005.

La Directora General de Administración Educativa,
Mª VICTORIA BROTO COSCULLUELA

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO I

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	20,42
HUESCA	BINÉFAR	20,00
HUESCA	FRAGA	19,50
HUESCA	JACA	20,44
HUESCA	MONZÓN	22,00
HUESCA	SABIÑÁNIGO	19,67
TERUEL	ALCAÑIZ	22,62
ZARAGOZA	ALAGÓN	19,40
ZARAGOZA	BORJA	18,50
ZARAGOZA	CALATAYUD	21,74
ZARAGOZA	CASPE	20,57
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	21,80
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	13,43
ZARAGOZA	TARAZONA	19,78
ZARAGOZA	ZUERA	19,33
ZARAGOZA	ZARAGOZA	22,28
HUESCA	HUESCA	19,05
TERUEL	TERUEL	20,60

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO II

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

EDUCACIÓN PRIMARIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	21,00
HUESCA	BINÉFAR	22,12
HUESCA	FRAGA	20,04
HUESCA	HUESCA	21,79
HUESCA	JACA	21,95
HUESCA	MONZÓN	21,75
HUESCA	SABIÑÁNIGO	19,44
TERUEL	ALCAÑIZ	21,52
TERUEL	TERUEL	21,21
ZARAGOZA	ALAGÓN	17,50
ZARAGOZA	BORJA	16,73
ZARAGOZA	CALATAYUD	21,43
ZARAGOZA	CASPE	20,24
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	20,97
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	15,70
ZARAGOZA	TARAZONA	21,74
ZARAGOZA	ZARAGOZA	22,30
ZARAGOZA	ZUERA	18,60

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO III

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	BARBASTRO	24,70
HUESCA	BENASQUE	21,33
HUESCA	FRAGA	22,58
HUESCA	HUESCA	23,03
HUESCA	JACA	22,36
HUESCA	MONZÓN	25,87
TERUEL	ALCAÑIZ	24,58
TERUEL	TERUEL	25,02
ZARAGOZA	ALAGÓN	22,00
ZARAGOZA	ALMUNIA DE Dª GODINA (LA)	23,75
ZARAGOZA	BORJA	22,00
ZARAGOZA	CALATAYUD	24,31
ZARAGOZA	CASPE	23,10
ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	22,59
ZARAGOZA	PINA DE EBRO	20,00
ZARAGOZA	TARAZONA	22,86
ZARAGOZA	ZARAGOZA	25,04
ZARAGOZA	ZUERA	24,58

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO IV

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

BACHILLERATO

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	MONZÓN	26,00
ZARAGOZA	ALMUNIA DE Dª GODINA (LA)	16,00
ZARAGOZA	ZARAGOZA	23,57

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

CICLOS FORMATIVOS

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	PROVINCIA	16,79
ZARAGOZA	PROVINCIA	14,58
ZARAGOZA	CIUDAD	25,98

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

ANEXO V

RELACIÓN MEDIA DE ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2005-2006

GARANTÍA SOCIAL

PROVINCIA	LOCALIDAD	RELACIÓN MEDIA
HUESCA	CAPITAL Y PROVINCIA	10,00
ZARAGOZA	CAPITAL Y PROVINCIA	11,82

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

120 ***RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de reforma de la línea área de media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I. Cantalobos en el término municipal de Lanaja (provincia de Huesca), promovido por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S. L.***

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión el Estudio potencial impacto ambiental reforma línea aérea media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I Cantalobos en T.M. Lanaja (provincia de Huesca), al objeto de determinar la necesidad de someter el citado proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Según establece la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, aquellos proyectos incluidos en su Anexo II [Grupo 4. Industria energética: Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros], sólo deberán someterse a dicho procedimiento cuando así lo decida el órgano ambiental, en función de la valoración motivada y pública establecida con relación a los criterios del Anexo III de dicha normativa (1. Características de los proyectos; 2. Ubicación de los proyectos; 3. Características del potencial impacto). Se comunicó un borrador de la Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Estudiado el contenido de la información aportada en relación a la reforma de la línea aérea media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I. Cantalobos, y teniendo en cuenta los criterios de valoración relacionados en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, que han sido analizados en los puntos anteriores, se establecen las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto.

La instalación a realizar consiste en la reforma de la Línea aérea media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I Cantalobos en T.M. Lanaja (provincia de Huesca). La Línea Aérea de Media Tensión presenta una longitud total de 6.015,28 m, previéndose la instalación de 34 apoyos, de 12, 14, 15, 16 y 18 m de altura.

El tamaño del proyecto es pequeño, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de los residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos.

—Ubicación.

El proyecto se desarrolla entre las poblaciones de Lanaja y Cantalobos, en el término municipal de Lanaja, pertenecientes a la provincia de Huesca, discurriendo desde la carretera A-1120 al noreste de la población de Lanaja en dirección Sureste-Noroeste hasta alcanzar la localidad de Cantalobos.

El trazado proyectado no afecta ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón ni a ninguna Area de Especial Protección Urbanística. Tampoco se encuentra dentro de ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ni a ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC). Tampoco resulta afectado ningún hábitat de interés comunitario, definido por la Directiva 92/43/CEE.

No se afecta a ningún Monte de Utilidad Pública ni a ninguna zona húmeda, si bien se cruza el Barranco de Valpodrida, al sur de Cantalobos.

Sin embargo, el trazado de la línea intersecta, de norte a sur, las siguientes vías pecuarias: Vereda del Condón, Vereda de la Solata y el Cordel del Plano.

—Potenciales impactos.

Considerando el tamaño pequeño de proyecto y su ubicación, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras para la avifauna y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio del Potencial Impacto Ambiental presentado.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el Proyecto de Reforma de Línea aérea media tensión C.T. Finca Clavería A/Y C.T.I Cantalobos en T.M. Lanaja (provincia de Huesca), promovido Endesa Distribución Eléctrica, S. L., al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa.

No obstante, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se tramitarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), los oportunos expedientes de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda del Condón, Vereda de la Solata y Cordel del Plano.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 1.2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 23 de diciembre de 2004.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA

121 ***RESOLUCION de 23 de diciembre de 2004, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de construcción de una fábrica de piensos compuestos en Bujaraloz (Zaragoza).***

D. Andreu Puig Trepat, en representación de Corporación Alimentaria Guissona, S. A. ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el «Estudio de impacto ambiental» como valoración del potencial impacto correspondiente al proyecto de construcción de una fábrica de piensos compuestos en Bujaraloz. Este proyecto está incluido en el anexo II del Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no ha manifestado objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Estudio de impacto ambiental» del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. El proyecto contempla la construcción de una fábrica de piensos compuestos con una capacidad de producción proyectada de 90 Tm/hora de pienso. Se prevé que

la fábrica posea tres líneas de producción, de rumiantes, de mamíferos y avícola, con una producción de 30 Tm/h cada una. El tamaño del proyecto es pequeño en cuanto a superficie afectada, la utilización de los recursos naturales es escasa, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos, se pretenden aprovechar las infraestructuras de accesos, abastecimiento y saneamiento existentes, no obstante se puede considerar cierta afección del proyecto sobre el medio, debido a la proximidad de puntos de nidificación de cernícalo primilla y a las emisiones de contaminantes a la atmósfera derivados de los diferentes procesos de producción, como la molienda, el enfriamiento, la maceración, etc.

—Ubicación. La futura fábrica de piensos compuestos se ubicará anexa a una deshidratadora de alfalfa en el polígono industrial de Bujaraloz, provincia de Zaragoza. En el entorno donde se situará esta actuación los usos del suelo son principalmente industrial y agrícola y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Se debe destacar que la zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000). Se trata de un Area Crítica existiendo al menos diez puntos de nidificación de dicha especie en un radio de 4 km del entorno de la zona de actuación, localizándose el más cercano de ellos a 800 metros de la ubicación de la futura fábrica.

—Potenciales Impactos. Considerando el tamaño del proyecto y su ubicación en una zona con vocación industrial, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas y correctoras indicadas en el Estudio presentado y en el condicionado de la resolución.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve no someter el «Proyecto de construcción de una fábrica de piensos compuestos en Bujaraloz (Zaragoza)», promovido por Corporación Alimentaria Guissona S. A., al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la mencionada normativa. No obstante, dado que la actividad se encuentra sometida a la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, se deberá incluir en la documentación a presentar con carácter previo a la autorización sustantiva del proyecto, un Estudio de los efectos derivados de la actuación sobre las poblaciones próximas de cernícalo primilla de acuerdo al Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 23 de diciembre de 2004.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA

IV. Administración de Justicia

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a procedimiento ordinario 29/2003.

Doña Leticia Palomera Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Caspe, hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 132 de 2004 al principio indicado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Caspe, a 23 de diciembre de 2004. Vistos por María Jesús Gómez Soria, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 132 de 2004 entre partes:

Demandante: Doña Cinta Nuez Félez, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Parcerisas, número 17-19. Escalera C-4º-1ª y representada en autos por el procurador Sr. Albiac Guiu y asistida por el Letrado Sr. Repollés.

Demandada: Herederos legales desconocidos y la herencia yacente de don Juan Antonio Mateo Barceló, que no han comparecido en forma, siendo declarada su rebeldía.

Causa: Acción de división de cosa común.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Albia, en nombre y representación de doña Cinta Nuez Félez, contra la herencia yacente y herederos legales desconocidos de don Juan Ignacio Mateo Barceló, declaro la extinción de la situación de condominio existente entre las partes sobre la finca descrita en el hecho primero de esta sentencia (urbana, casa en la calle Puerta del Muro, número 14, de Caspe, linda derecha entrando Luis Montané, izquierda Barbacana y fondo Felipe Centol. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo 169, libro 78, folio 50, finca 9684), así como la condición de indivisible de la misma, debiendo procederse a la venta de la citada finca en pública subasta, con el tipo en que se tase pericialmente, con intervención de las partes pudiendo hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero y con admisión de licitadores extraños, haciéndose posteriormente reparto del producto de la venta entre las partes en proporción a sus respectivas participaciones en la finca, descontando de la parte correspondiente a la demandada para su entrega a la actora la cantidad equivalente a la mitad de los gastos soportados por ésta según los recibos aportados y hasta la fecha de la adjudicación.

Asimismo, condeno a la parte demandada al pago de todas las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la audiencia provincial de Zaragoza; recurso que habrá de presentarse en este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada, rubricada y publicada la anterior sentencia.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Herencia Yacente y herederos legales desconocidos de don Juan Ignacio Mateo Barceló, se extiende la presente para que sirva de notificación a dicha parte demandada.

Caspe, 30 de diciembre de 2004.—El Secretario.

ANUNCIO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Caspe, relativo a procedimiento ordinario 132/2004.

Doña Leticia Palomera Sánchez, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Caspe, hace saber: Que en el procedimiento de juicio ordinario número 29 de 2003 al principio indicado se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Caspe, a 23 de diciembre de 2004. Vistos por doña María Jesús Gómez Soria Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Caspe y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 29 de 2003, entre:

Demandante: La entidad mercantil Hispamer Servicios Financieros, EFC, S. A., con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, 10-12 y sucursal en Zaragoza, plaza Roma, F-1, representada por el procurador Sr. Albiac Guiu y asistida por el letrado Sr. Mene de Pedro.

Demandados: Don Francisco González García y doña María Carmen Colado López, con domicilio en Velilla de Ebro (Zaragoza), calle Baja número 5, que no han comparecido en juicio, habiendo sido citados en forma legal.

Causa: Reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Albiac, en nombre y representación de la mercantil Hispamer Servicios Financieros EFC,. S. A., debo condenar y condeno a don Francisco González García y a doña María Carmen Colado López, a abonar a aquélla, solidariamente, la cantidad de 5.262,17 euros más los intereses de demora; debiendo igualmente satisfacer el pago de todas las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza; recurso que habrá de presentarse en este juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro se sentencias de este juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmada, rubricada y publicada la anterior sentencia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la codemandada, doña María Carmen Colado López, se extiende la presente para que sirva de notificación de la sentencia a la misma.

Caspe, 30 de diciembre de 2004.—La Secretaria.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital San Jorge de Huesca, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital San Jorge del Servicio Aragonés de la Salud, del Gobierno de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Suministros del Hospital San Jorge.

c) Número de expediente: C.A. 6/04.

2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: C.A. 6/04: Mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal y gestión informatizada del servicio.

a) Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», con fecha 3 de noviembre de 2004 («Boletín Oficial de Aragón» núm. 129).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Adjudicación:

a) Fecha: 17 de diciembre de 2004.

b) Adjudicatario:

Agenor Mantenimientos, S. A.

c) Importe de adjudicación:

Año 2005: 139.000 euros (ciento treinta y nueve mil euros).

Año 2006: 139.000 euros más IPC (ciento treinta y nueve mil euros más IPC).

Huesca, 3 de enero de 2005.—El Gerente de Sector de Huesca, Vicente Salillas Larrosa.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO de la contratación mediante concurso por procedimiento abierto en régimen ordinario de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la ciudad de Teruel» y «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que así se determine».

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2004, el pliego de cláusulas administrativas y los pliegos de condiciones técnicas, del que se considera parte integrante los proyectos técnicos, que regirá el concurso de la obra de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la Ciudad de Teruel» y «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que se así se determine», se expone al público durante un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de condiciones técnicas o el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1.358/04.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La ejecución de las obras de «Reforma, reparación simple, conservación y mantenimiento de la Ciudad de Teruel» y «Demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que se así se determine».

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Teruel

d) Plazo de ejecución (meses): De conformidad con el proyecto técnico aprobado.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.—Garantía Provisional: 12.000 euros.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación, se indicará la copistería donde podrán recogerse las copias de los pliegos de condiciones, previo pago de las mismas.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1.
c) Localidad y código postal: Teruel 44001.
d) Teléfono: 978.61.99.18.
e) Telefax: 978.61.78.05.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
7.—Requisitos específicos del contratista.
a) Clasificación, en su caso:
Grupo A. Subgrupo 2. Categoría c).
Grupo C. Subgrupo 2. Categoría c).
Grupo G. Subgrupo 6. Categoría c).
Grupo J. Subgrupo 4. Categoría b).
8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA, hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiere con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.
b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Negociado de Contratación.
1.—Entidad.—Ayuntamiento de Teruel.
2.—Domicilio.—Plaza de la Catedral, 1.
3.—Localidad y código postal. Teruel 44001.
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
e) Admisión de variantes: No se admiten.
f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
9.—Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Ayuntamiento de Teruel.
b) Domicilio: Plaza de la Catedral, 1.
c) Localidad: Teruel.
d) Fecha: El décimo día hábil siguiente a aquél en que finalizó el plazo de presentación de proposiciones. Si el día de la apertura coincidiere con sábado, ésta se prorrogará al siguiente hábil.
e) Hora: 13 horas.
10.—Otras informaciones: No procede.
11.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.
12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.
13.—En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.teruel.net.

En Teruel, a 27 de diciembre de 2004.—El Técnico de Contratación, José Ramón Domingo Piñero.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar las resoluciones sancionadoras por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, recaídas contra las personas o entidades que se detallan en el anexo, en los expedientes que a continuación se relacionan, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, plaza Cervantes, número 1, dicha resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que dicha resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de mes y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y con el articulo 58 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio («Boletín Oficial de Aragón» 20/07/2001) que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 3 de enero de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 221304.
Fecha denuncia: 19/04/2004, 20/04/2004
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar Angar 21
Resolución por una infracciones administrativas calificadas como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 223004.
Fecha denuncia: 02/05/2004
Nombre: Barshark, S. C.
Establecimiento: Bar Shark
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 300 euros.

Expediente: 223504.
Fecha denuncia: 27/06/2004
Nombre: Angel Cavero Pérez.
Establecimiento: Bar La Viuda de Gómez
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 225604.
Fecha denuncia: 29/08/2004
Nombre: Modesto Fortes Calderón.
Establecimiento: Bar Atenea
Resolución por una infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción de multa de 100 euros.

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores igualmente relacionados, así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, Pza. Cervantes, nº 1, dicha propuesta de resolución.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 3 de enero de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 224804.
Fecha denuncia: 11/07/2004
Nombre: Barshark, SC.
Establecimiento: Bar Shark
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,, sanción de multa de 300 euros.

Expediente: 225204.
Fecha denuncia: 08/08/2004
Nombre: Antonio Simo Arbos.
Establecimiento: Discoteca Imperia Drink
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,, sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 229404.
Fecha denuncia: 12/10/2004
Nombre: Eva Mª Escudero Galvez.
Establecimiento: Pub Vavilon
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,, sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 229604.
Fecha denuncia: 03/10/2004
Nombre: Kikeman y Alvarito al Ataque, S. C..
Establecimiento: Pub Bugalu
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,, sanción de multa de 100 euros.

Expediente: 229704.
Fecha denuncia: 13/10/2004
Nombre: Angel Casas Roblejo.
Establecimiento: Pub Aqua
Propuesta de Resolución infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,, sanción de multa de 100 euros.

NOTIFICACION de la Delegación Territorial en Huesca de la Diputación General de Aragón, a los denunciados relacionados en anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y Pliego de Cargos así como de la apertura de los plazos de alegaciones, por infracciones a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana.

No habiendo sido posible notificar la iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores y la apertura de plazo de alegaciones, por infracción a la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Seguridad Ciudadana, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que se detallan en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en esta Delegación Territorial, Sección de Interior y Cooperación con las Corporaciones Locales, plaza Cervantes, número 1, la providencia de incoación y el pliego de cargos.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente a la presente publicación, para poder contestar a los hechos imputados.

Huesca, 3 de enero de 2005.—La Instructora, Pilar Blasco Beltrán.

ANEXO

Expediente: 2210204.
Fecha denuncia: 14/11/2004
Nombre: Noche Music Binéfar, S. L.
Establecimiento: Pub VIA-2
Pliego de Cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2210704.
Fecha denuncia: 07/11/2004
Nombre: Sergio Cetina Salas.
Establecimiento: PUB 1900
Pliego de Cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2210804.
Fecha denuncia: 19/11/2004
Nombre: Antonio Triano Hernández.
Establecimiento: Bar Equus
Pliego de Cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Expediente: 2210904.
Fecha denuncia: 19/11/2004
Nombre: Angel Cavero Pérez.

Establecimiento: Bar Viuda de Gómez
Pliego de Cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana,.

Expediente: 2211404.
Fecha denuncia: 07/11/2004
Nombre: Pano Abadías, S. L.
Establecimiento: Bar «Angar 21»
Pliego de Cargos por infracción administrativa calificada como leve en el artículo 26,e. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, relativo a depósito de Estatutos de la «Asociación Turolense de productores de leche y queso».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 20 de diciembre de 2004 fue depositado en esta Subdirección Provincial el Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación denominada «Asociación Turolense de productores de leche y queso», cuyo ámbito territorial es Provincial y el funcional aquellos cuyas actividades económicas o profesionales determinen su inclusión en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Régimen Especial Agrario o en Mutualidades asimiladas.
Siendo los firmantes del Acta de Constitución:
D. Julián Miguel Bruna, D.N.I.: 18.410.961-J.
D. Vicente San Francisco Paricio, D.N.I.:18.434.001-F.
D. José Francisco Pérez Ortiz, D.N.I.: 18.421.293-H.
D. Oscar Portolés Molés, D.N.I.: 73.258.331-L.
D. José Manuel Torres Sábado, D.N.I.: 73.150.850-V.
D. Jesús Muñoz Igado, D.N.I.: 18.420.227-X.
D. Carlos Grau Grau, D.N.I.: 18.418.677-R.
D. Alberto Asensio Pastor, D.N.I.: 18.434.956-L.
D. Jerónimo Ferrer Sorribas, D.N.I.: 73.257.896-K.
Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo donde podrá ser examinada la modificación de los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente en la Subdirección Provincial de Trabajo sita en Ronda Liberación, 1, de Teruel.

Teruel, 27 de diciembre de 2004.—La Jefa de Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:
1º.—Disponen los denunciados de un plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.
2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 3 de enero de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-01340-O-04
Fecha: 14/05/2004
Nombre: ROMERO Y MENDEZ S. L.
Población: HUESCA
Provincia: HUESCA
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Anexo 1 ATP, Art. 7 del RD 237/2000 (BOE 16-3);Art. 140.26.2 LOTT

Expediente: HU-01243-O-04
Fecha: 08/05/2004
Nombre: ELGUEZABAL GRACIA, OSCAR
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.001,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 17 OM 20-7-95 (BOE 2/8);Art. 141.22 LOTT

Expediente: HU-01513-O-04
Fecha: 24/05/2004
Nombre: RODRIGUEZ BALART, JOSE
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 102 LOTT; Art. 157 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT

Expediente: HU-01263-O-04
Fecha: 08/05/2004
Nombre: MHAMME GASSA
Población: MASSANASSA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-02404-O-04

Fecha: 06/09/2004
Nombre: SRL. PERFOSUD
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 4.600,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT;

Expediente: HU-02945-I-04
Fecha: 29/11/2004
Nombre: BUIL SALAMERO, MANUEL
Población: BARBASTRO
Provincia: HUESCA
Sanción: 200,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 95, 104 LOTT y Art. 45, 46 ROTT;Art.142.1 LOTT y 199 n ROTT

Expediente: HU-01427-O-04
Fecha: 22/05/2004
Nombre: BETA TRUEBA, S. L.
Población: ESPARREGUERA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 102 LOTT; Art. 157 ROTT;Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT

Expediente: HU-01449-O-04
Fecha: 21/05/2004
Nombre: CASTELLON CARBONEL, PEDRO
Población: ESPLUGUES DE LLOBREGAT
Provincia: BARCELONA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01190-O-04
Fecha: 30/04/2004
Nombre: SANCHEZ PANA, MANUEL
Población: ALAQUAS
Provincia: VALENCIA
Sanción: 1.501,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 23 OM 20-7-95 (BOE 2/8);Art. 141.31 en relación con el 140.1.1 LOTT

Expediente: HU-01671-O-04
Fecha: 11/06/2004
Nombre: TRANS LLAVERI, S. L.
Población: MONTCADA I REIXAC
Provincia: BARCELONA
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85;Art. 140.24 LOTT

Expediente: HU-01378-O-04
Fecha: 14/05/2004
Nombre: CONTRATAS LEZA, S. L.
Población: ZAMORA
Provincia: ZAMORA
Sanción: 400,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 142.25 en relación con 141.13 LOTT

Expediente: HU-01472-O-04
Fecha: 21/05/2004
Nombre: PROMO 300, S. L.
Población: RUBI
Provincia: BARCELONA
Sanción: 2.001,00 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT

Expediente: HU-01576-O-04
Fecha: 04/06/2004
Nombre: TTES. FRIGORIFICOS Y CONVENCIONALES, S. L.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 401,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 136 LOTT; Art. 178 ROTT; Art. 141.28 LOTT

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel cualificado)», organizado por Jesús Verón y Cía, S. A. a celebrar en Teruel.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994), los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Jesús Verón y Cía, S. A.

Número de asistentes 30.

Fechas: del 19 al 31 de enero de 2005.

Horario: de 8 a 15 horas, excepto el día 31: de 8 a 12 horas.

Lugar de Celebración: Pza. La Catedral, 1, 44001 Teruel.

Participantes: Dirigido a Trabajadores en activo del régimen especial agrario.

Autónomos. Trabajadores en el Régimen General en el sector agrario.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a (Jesús Verón y Cía, S. A., Avda. Fuerzas Armadas, sn, 50300 Calatayud. Zaragoza), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este Anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención de la capacitación correspondiente al nivel básico. Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carne por el Departamento de Agricultura.

Plazo de presentación de las solicitudes: Anexo II.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel cualificado)» es el siguiente:

Tema 1. Los Enemigos de los cultivos y los daños que producen.

Tema 2. Procedimientos de protección de los cultivos

Tema 3. Plaguicidas químicos: composición, formulaciones

Tema 4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.

Tema 5. Buenas prácticas agrícolas

Tema 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Tema 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones

Tema 8. Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación Trabajo-Salud

Tema 9. Intoxicaciones. Primeros Auxilios

Tema 10. Residuos de plaguicidas

Tema 11. Transporte, almacenamiento y distribución

Tema 12. Seguridad Social agraria

Tema 13. Normativa Legal

Tema 14. Prácticas de la protección Fitosanitaria

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, a 27 de diciembre de 2004.—La Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCION AL CURSO:

APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Nivel Cualificado)

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

DOMICILIO: .....

C.P. .....

LOCALIDAD: .....

PROVINCIA: .....

TELEFONO / FAX: .....

SITUACION

(Marcar con una X en el lugar que corresponda)

* DESEMPLEADO…

* PENSIONISTA…

(Por invalidez o jubilado)

* ACTIVO…

—AGRICULTOR…

* Régimen Especial Agrario Cuenta Propia…

* Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena…

* Autónomo…

* Otros…

—OTRA ACTIVIDAD

Indicar cual: .....

.....

En… a… de… de 2004.

Firma

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo a la celebración de cursos de aplicador de productos fitosanitarios, nivel básico, organizado por el Instituto de Formación y Estudios Sociales (IFES), a celebrar en Alagón (Zaragoza).

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia. (BOE nº 63, de 15 de marzo de 1994); los Ministerios de Agricultura, Pesca y alimentación, y de Sanidad y Consumo, han homologado el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Instituto de Formación y Estudios Sociales, (IFES).

Número de asistentes: 15 personas.

Fechas: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de enero

Horario: Los días señalados de 15:30 a 18:30 horas

Lugar de celebración: Frigoríficos Santa Inés, Ctra. Alagón-Tauste s/nº, 50630 Alagón (Zaragoza)

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del sector Agroalimentario..

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a IFES Centro de Formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/nº 50018 Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetaría el orden temporal de recepción de las solicitudes.

Objetivo del curso: «La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico), Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura y Alimentación»

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14-01-05

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel Básico)» es el siguiente.

1.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

2.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

3.—Peligrosidad de los Plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

4.—Práctica de la protección Fitosanitaria. Relación Trabajo-Salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

5.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de Plaguicidas.

6.—Buena práctica Fitosanitaria. Protección del medioambiente y normas legales.

7.—Ejercicios prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc... se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2004.—La Directora General de Alimentación, Eva Crespo Martín.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I. .....

Teléfono: .....

Fax: .....

Domicilio: .....

Código Postal: .....

Localidad. .....

Provincia: .....

Datos profesionales:

Indique en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga «Sí» en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro…

Estoy en estos momentos en activo…

Soy pensionista, (invalidez o jubilado)…

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:…

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:…

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:…

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad .....

.....

En… a… de… de…

Firma:

(Dirigir la solicitud al organismo que figura en el apartado «solicitudes»)

.....

.....

.....

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación, relativo al «Curso de aplicador de productos fitosanitarios (nivel básico)», organizado por UAGA - COAG, Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón, a través del convenio suscrito de colaboración con FEGAN, S.XXI, S. L.:, a celebrar en Torre de Arcas (Teruel).

De acuerdo con la Orden de 8 de Marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia (BOE nº 63, de 15 de Marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado el presente curso, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA - COAG) en colaboración con FEGAN, S XXI, S. L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: Del 17 al 22 de enero de 2005.

Horario: Días 17, 18, 19, 20 y 21 de 19:00 a 22:00 horas y día 22 de 9:00 h. a 14:00 h.

Lugar de celebración: Salón Cultural. C/Iglesia 150. 44653 Torre de Arcas (Teruel)

Participantes: Dirigido a trabajadores en activo del Régimen Especial Agrario, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y en general a aquellos que precisen para el ejercicio de su actividad dicha titulación

Solicitudes: Se notificarán a la Oficina de UAGA en Zaragoza, situada en Plaza Andorra, 1, 3ºB, 44600, Alcañiz. Tlfno.: 978832767. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 14 de enero de 2005

Objetivo del curso: La obtención del carné de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico), una vez se haya superado el correspondiente examen. Dicho carné será concedido por el Departamento de Agricultura.

Programa: El programa del «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios (nivel básico)» es el siguiente:

Unidad Didáctica I.—Plaguicidas. Descripción y generalidades.

Unidad Didáctica II.—Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.

Unidad Didáctica III.—Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.

Unidad Didáctica IV.—Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo - salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.

Unidad Didáctica V.—Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.

Unidad Didáctica VI.—Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

Unidad Didáctica VII.—Ejercicios prácticos.

* Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados

Zaragoza, a 23 de diciembre de 2004.—La Directora General de Alimentación. Eva Crespo Martín.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL «CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)»

Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: .....

Fax: .....

Domicilio: .....

Código Postal: .....

Localidad: .....

Provincia: .....

Datos profesionales:

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra (Ponga «Sí» en la que corresponda):

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Propia):…

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario (Cuenta Ajena):…

En…, a… de… de 2005

Firma:

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, nombrando Instructor y Secretario en el correspondiente expediente, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1. 3º, de Huesca, haciendo constar que pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 30 de diciembre de 2004.—El Director del Servicio Provincial, p. s. r., el Secretario, Angel Martínez González.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Luis Enjuanes Tomás.
Número de expediente: 264/04
Fecha y lugar de los hechos: 23 de septiembre de 2004, en el término municipal de Monzón (Huesca).
Precepto infringido: Artículo 7.1.e) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con el artículo 13.a del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de Septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, que fue modificado por el Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero.

Nombre y apellidos: Vispesatrans, S. L.
Número de expediente: 339/04
Fecha y lugar de los hechos: 22 de noviembre de 2004, en el término municipal de Binéfar (Huesca).
Precepto infringido: Artículo 7.1.e) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en relación con el artículo 10.2 del Real Decreto 1.980/1.998, de 18 de Septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, que fue modificado por el Real Decreto 197/2000, de 11 de febrero.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación de la Resolución, Expediente Sancionador núm. 22/2004/SP/167.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 22/2004/SP/167 a D. Joaquín García Aguilera con último domicilio conocido en C/ Francisco Pizarro, 2-2ºA de Alcalá de Henares (Madrid), de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por falta leve en materia sanitaria, se le ha impuesto una sanción de 60 euros por infracción al Cap. III, punto I del Rd 2207/ 1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios en relación con el art. 4.2 c) y art. 26 d) de la Ley 8/1989, de ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, art. 5.1.3 del Rd 1010/1985, de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente en relación con el art. 35 de la Ley 14/1996, de 25 de abril, General de Sanidad, y art. 43 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, que regula el Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, C/ San Jorge, 65.

3.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 en relación con el art..54 del Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca o ante la Excma. Consejera de Salud y Consumo, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número 2085 2052 01 0300483199 de Ibercaja Oficina Principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 20 de diciembre de 2004..—El Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca, Jacinto Lorea Lahoz.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Gas natural, SDG, S. A., sobre autorización administrativa y reconocimiento de utilidad pública del proyecto de instalaciones suministro de gas natural a los sectores 3.1., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3. del municipio de La Muela. Expediente GAS-1267.

A los efectos previstos en los artículos 73, 104 y 105 de la Ley 34/1.998, de 7 de Octubre del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa hecha por Gas Natural SDG, S. A. y reconocimiento de utilidad pública de las instalaciones relacionadas con el proyecto Suministro de gas natural a los Sectores 3.1., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3. del municipio de La Muela.

La instalación, con inicio en gasoducto existente de ENAGAS, S. A., consiste básicamente en 1.581 metros de tubería de seis pulgadas, estación de regulación APA/MPB, siete metros de tubería de ocho pulgadas y 9.356 metros de tubería de distribución de diferentes diámetros.

El proyecto, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del artículo 52 de la misma, incluye planos parcelarios y relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas derivada de la construcción de este Proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos: Para las canalizaciones.

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de tres metros, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguiente limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior de cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipo necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución e las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos. Ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres: Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica.

a) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del persona y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de bienes y derechos afectados por el proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza, de 8'30 a 14 horas y presentar por duplicado las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2004.—El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Juan José Fernández Fernández.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: ZARAGOZA

TITULAR	EXPROPIACION FORZOSA (m^2)	OCUPACION TEMPORAL (m^2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m^2)	Polígono	Parcela	Clasificación
SAMCA Y COMPAÑIA EUROPEA DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES	4	7.810	2.268	120	3	Pastos
PROMOCIONES SANTA ROSA, S. A.	—	3.185	945	116	4	Labor secano
CIPSA NORTE, S. A. y otros	—	960	—	116	3	Labor secano
Ayuntamiento de Zaragoza	—	1.074	537	—	—	Camino

TERMINO MUNICIPAL: LA MUELA

TITULAR	EXPROPIACION FORZOSA (m^2)	OCUPACION TEMPORAL (m^2)	SERVIDUMBRE DE PASO (m^2)	Polígono	Parcela	Clasificación
Ayuntamiento de La Muela	—	468	234	—	—	Camino
PROMOCIONES SANTA ROSA, S. A.	—	1.980	591	48	8	Suelo urbanizable

EDICTO de notificación del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza a EZPAN, S. L., de la Resolución dictada en el expediente incoado por infracción a la normativa que regula la Actividad Comercial en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a la mercantil que se relacionan en el anexo de las Resoluciones, por infracción a la normativa que regula la actividad comercial en Aragón.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y que puede ser examinada por los interesados en las oficinas de este Servicio Provincial, Plaza San Pedro Nolasco nº 7 de Zaragoza, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si no decide interponer el Recurso pertinente, el importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta número 2085-0109-68-03-002420-16 de Ibercaja a nombre de la Diputación General de Aragón con la denominación «Sanciones de Industria y Energía». Asimismo deberá enviar fotocopia del resguardo de dicho ingreso al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza para su constancia en el expediente.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos,

a.—Para las notificaciones recibidas entre el día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior

b.—Para las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior

De no abonar la multa en los citados plazos se procederá a su exacción forzosa por vía de apremio (artículos 95 y 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

Zaragoza 14 de diciembre de 2004.—El Director del Servicio Provincial, Juan José Fernández Fernández.

ANEXO

Número expediente: 04500062
Interesado: EZPAN, S. L.
Precepto infringido: artículos 4 y 12 de la Ley 9/89
Sanción impuesta: Ciento cincuenta euros (150,00 euros)

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto, del Gobierno de Aragón, por el que regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado no universitario.

A los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Secretaría General Técnica dispone someter a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado no universitario.

El texto completo del citado proyecto de Decreto puede ser consultado en la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Avda. Gómez Laguna, número 25, 6ª planta, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Edificio «Pignatelli», paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza Huesca y Teruel; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona; así como en la siguiente dirección: http://www.aragob.educaragon.org/ de la página electrónica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto de Decreto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo indicado a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a la dirección antes indicada.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo número 686/2004 -J, interpuesto por don Pascual Crespo Vicente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 686/2004 -J, interpuesto por D. Pascual Crespo Vicente, contra la Resolución de 29 de octubre de 2004, del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por resolución de 30 de octubre de 2003, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se emplaza a los posibles interesados afectados para que puedan comparecer y personarse en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Zaragoza, por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notifica-

ción de los emplazamientos según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva la presente publicación sustituye a las notificaciones.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo número 627/2004 -A2, interpuesto por don doña Antonia Jaume Pons.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 627/2004 -A2, interpuesto por Dª. Antonia Jaime Pons, contra la Resolución de 9 de noviembre de 2004, del Viceconsejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 2004, de la Dirección General de Gestión de Personal, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados, convocado por resolución de 30 de octubre de 2003, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se emplaza a los posibles interesados afectados para que puedan comparecer y personarse en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Zaragoza, por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva la presente publicación sustituye a las notificaciones.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Pilar Royo Naya.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101/44/2004/07475 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del monte de Utilidad Pública nº Hu-1117 del término municipal de Sena (Huesca).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Salvador Puig Serra en representación de PROPOR 2000 S. A., el expediente INAGA 220101/44/2004/07475, de concesión de ocupación en el dominio público forestal del monte nº Hu-1117 del término municipal de Sena (Huesca), perteneciente a la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una tubería y un pívot para riego de recorrido circular.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avenida La Paz, 5, bajo, 22003 (Huesca), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 22 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (P.D.F. según Resolución de 28 de abril de 2004 del Director del INAGA), Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2004.06451 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del monte de Utilidad Pública nº 153 del término municipal de Arguis (Huesca) y propiedad de los Ayuntamientos de Arguis y Nueno (Huesca).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de José Barreu Fañanas en representación de Electroacústica Barreu S. L., el expediente INAGA 220101.44/2004.06451, de concesión de ocupación en el dominio público forestal del monte nº 153 del término municipal de Arguis (Huesca), perteneciente a los ayuntamientos de Arguis y Nueno (Huesca), para la agrupación de caseta y torre de repetición autosoportada.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avenida La Paz, 5, bajo 22003 (Huesca), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 30 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101.44/2004.06816 de concesión de ocupación de terrenos en el dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública nº 182 del término municipal de Aísa y propiedad del Ayuntamiento de Aísa.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión

Ambiental, por solicitud de la Vodafone España, S. A., el expediente INAGA 220101.44/2004.06816, de concesión de ocupación en el dominio público forestal del monte nº 182 del término municipal de Aísa, perteneciente al Ayuntamiento de Aísa, para la instalación de una estación base de telefonía móvil.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de La Paz 5 Bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 30 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 220101/56/ 2004.06516 de ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria «Cañada de Lupiñén» en el municipio de Almudévar (Huesca) y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de alta tensión de evacuación P.E. Saso Plano.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. Francisco Javier Arias González en representación de Parque Eólico Aragón, A.I.E., el expediente INAGA 220101.56/2004.06516, para la ocupación temporal de terrenos en la Vía Pecuaria clasificada como «Cañada de Lupiñén», en el municipio de Sariñena (Huesca), y de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con objeto de instalar una línea aérea de alta tensión de evacuación P.E. Saso Plano.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la exposición del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Avenida La Paz, 5, bajo, 22003 Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Huesca a 30 de diciembre de 2004.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (P.D.F. según Resolución de 28 de abril de 2004 del Director del INAGA), Javier Biota Lacasta.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al expediente, Inaga/ 440102.27B/2004.08244, de reducción del Coto Deportivo de Caza TE-10.198-D, en Villel (Teruel), a instancia de D. Pedro Antonio Navarro Sánchez y hermanos Narro Muñoz.

A instancia de D. Pedro Antonio Navarro Sánchez y hermanos Narro Muñoz, en calidad de propietarios de la finca denominada Masía Viñuelas, ubicada en el polígono 5 parcelas 484, 485, 486, 487, 488, 511, 512, 514 y polígono 29 parcelas 70 y 90, se ha iniciado un expediente, Inaga/ 440102.27B/2004.08244, para la exclusión de 21,3578 Has, del Coto Deportivo de Caza TE-10.189-D, en Villel (Teruel), el cual se encuentra en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de Mayo de la Diputación General de Aragón, a fin de que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», las alegaciones que estimen oportunas en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Calle San Francisco, 27 de Teruel o en el Ayuntamiento de Villel.

Teruel, 4 de enero de 2005.—El Delegado Provincial, P.S. (Resolución de 17 de diciembre de 2004 del Director del INAGA), Nélida García Sanz.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, a los interesados relacionados en el Anexo, del Acuerdo de incoación de procedimiento sancionador por infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa del referido Reglamento, habiéndose nombrado Instructor y Secretaria del mismo a D. Manuel Angel Burillo Albacete y a Dña. Elena Lahuerta Rubio, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial (C/ San Francisco, 27-3º, Teruel). Los interesados pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos, y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Teruel, 10 de enero de 2005.—El Director del Servicio Provincial, José Antonio Gómez Sánchez.

ANEXO I

Nº de Expediente: 25/04 Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón.

Nombre y apellidos: Roberto Martín Elvira.

Fecha y lugar de los hechos: 30 de octubre de 2004, en el Espacio Natural Protegido de El Ródeno, término municipal de Albarracín (Teruel).

Artículo Infringido: 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Protegidos de Aragón, en relación con el Decreto 91/1995, de 2 de mayo, de declaración de paisaje protegido de los Pinares de Ródeno y el Decreto 65/1998, de 17 de marzo por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión.

Sanción propuesta: Multa de 60,10 euros.

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a aprobación de Estudio de Detalle.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Angel Fanjul Anos y D. Enrique Anós Lirio en representación de C.A.S.E. Construcciones, S. L., en Avda. Maella número 16, redactado por la Sra. Arquitecta Dª. Trinidad Lapuerta Guiral, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 5 de octubre de 2004.

Lo que se expone al público por espacio de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61, 1º de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Caspe, 30 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.

AUTOLIQUIDACION

tarifas 2005

REFERENCIA reservado administración

NOMBRE .....

CIF o NIF..... DIRECCION .....

LOCALIDAD ..... CODIGO POSTAL .....

PROVINCIA ..... TELEFONO .....

AUTOLIQUIDACION Y PAGO DE ANUNCIOS

Para poder realizar la autoliquidación de los anuncios, el texto deberá estar mecanografiado a una sola cara en folios blancos, tamaño DIN A4. Cada línea del texto del anuncio deberá medir como máximo 17 cms. de ancho y no serán válidas ninguna de las reducciones que se obtienen mediante impresora.

TARIFA: Por inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Aragón: 9,95 euros por línea impresa del texto original, remitido en soporte informático.

Cuando el texto original sea remitido exclusivamente en soporte papel, sin otro apoyo informático o electrónico, que haga necesaria su transcripción por los servicios administrativos correspondientes, la tarifa aplicable será la que resulte de multiplicar por dos la consignada en el párrafo anterior.

FORMA DE PAGO: Mediante impreso Tasa 22, en cuenta restringida para la recaudación de tasas, a nombre de Diputación General de Aragón, en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras relacionadas en las instrucciones al dorso.

VALORACION:

Textos con apoyo informático
TEXTO (Nº de líneas o fracción)*
(incluida la cabecera) ☐ X 9,95 euros = ☐

Textos sin apoyo informático
TEXTO (Nº de líneas o fracción)* ☐ x 19,90 euros = ☐

..... a ..... de ..... de 2005

Firma y sello

* Nota: la firma y la fecha se contará como una sóla línea.

ESPACIO RESERVADO A LA ADMINISTRACION

REVISADO, Fecha y firma

☐ TRAMITESE

☐ VALORACION INCORRECTA

DIFERENCIA ☐

☐ A DEVOLVER ☐ A COBRAR

(Instrucciones al dorso)

PAPEL RECICLADO 100%

Imprime: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE ARAGÓN, S.L.